

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas). En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos. En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Tailbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2. LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde todos los dias: los festivos solamente de once a una. Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde, y en los dias festivos de once a una. La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns: Location (MADRID, PROVINCIAS, BALEARES Y CANARIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO), Duration (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año, Por tres meses), and Price (Pesetas: 4, 18, 36, 66, 25, 35). Includes notes on shipping and claims.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETOS.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el dictámen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al súbdito marroquí Samuel Barochilón la nacionalidad española que tiene solicitada; entendiéndose que esta ha de ser de las llamadas de cuarta clase con arreglo á las leyes.

Art. 2.º La expresada concesion no producirá efecto hasta tanto que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitucion del Estado y obediencia á las leyes, con renuncia á todo pabellon extranjero é inscripcion de la carta de naturaleza en el Registro civil.

Dado en Palacio á once de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de la Gobernacion,

Francisco de P. Candau.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el dictámen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al hebreo Abraham Benmiana la nacionalidad española que tiene solicitada; entendiéndose que esta ha de ser de las llamadas de cuarta clase con arreglo á las leyes.

Art. 2.º La expresada concesion no producirá efecto hasta tanto que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitucion del Estado y obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellon extranjero é inscripcion de la carta de naturaleza en el Registro civil.

Dado en Palacio á once de Octubre de mil ochocientos setenta y uno:

AMADEO.

El Ministro de la Gobernacion,

Francisco de P. Candau.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el dictámen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al súbdito francés D. Luis Gay Xaubet la nacionalidad española que tiene solicitada; entendiéndose que esta ha de ser de las llamadas de cuarta clase con arreglo á las leyes.

Art. 2.º La expresada concesion no producirá efecto hasta tanto que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitucion del Estado y obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellon extranjero é inscripcion de la carta de naturaleza en el Registro civil.

Dado en Palacio á once de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de la Gobernacion,

Francisco de P. Candau.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el dictámen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al súbdito francés D. Fernando Gay y Xaubet la nacionalidad española que tiene solicitada; entendiéndose que esta ha de ser de las llamadas de cuarta clase con arreglo á las leyes.

Art. 2.º La expresada concesion no producirá efecto hasta tanto que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitucion del Estado y obediencia á las leyes,

con renuncia de todo pabellon extranjero é inscripcion de la carta de naturaleza en el Registro civil.

Dado en Palacio á once de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de la Gobernacion,

Francisco de P. Candau.

TRIBUNAL SUPREMO.

Sala primera.

En la villa de Madrid, á 7 de Octubre de 1871, en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Serranos de la ciudad de Valencia y en la Sala primera de la Audiencia del mismo territorio por D. José Gay con D. José Matres y el Ministerio fiscal sobre pobreza del primero; los cuales penden ante Nos en virtud de recurso de casacion interpuesto por Gay contra la sentencia que en 12 de Marzo de 1870 dictó la referida Sala:

Resultando que en 12 de Setiembre de 1868 el referido Don José Gay interpuso ante el Provisor de la diócesis de Valencia demanda ordinaria contra D. José Matres, Canónigo de aquella catedral sobre cumplimiento de un contrato de arriendo de una fábrica tenería de la propiedad del segundo; y por medio de otros alegando ser pobre en sentido legal, pidió que con citacion fiscal y contraria se le admitiese justificacion acerca de ese extremo:

Resultando que conferido traslado respecto á la pobreza á D. José Matres le evacuó pidiendo se denegase á D. José Gay la declaracion de pobreza que solicitaba, y para ello alegó: que aquel pretendia ser inquilino de una finca, por cuyo alquiler se proponia satisfacer la suma de 330 escudos anuales, á fin de ejercer la industria de tanerías, para la que se necesitaba y debia tener un capital de 4.000 duros y pagar de contribucion industrial 40 escudos anuales, que era lo que á la sazón satisfacian los que tenían la fábrica: que Gay tenía caballería de regalo y se dedicaba á la compra de bienes del Estado, que aunque cedia á otros le producía utilidades lo mismo que la compra de objetos en almoneda á que asistia por costumbre:

Resultando que oido al Fiscal, se recibió el incidente á prueba, practicándose las que las partes propusieron por medio de documentos, posiciones y testigos; y pasados los autos al Juez de primera instancia en virtud del decreto sobre unificacion de fueros dictó sentencia, que fué confirmada con las costas por la Sala primera de la Audiencia en 12 de Marzo de 1870, declarando no haber lugar á la defensa por pobre solicitada por Don José Gay:

Y resultando que este interpuso recurso de casacion por haberse infringido, en su concepto, el párrafo primero del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil en sus relaciones con el 183 y el 184 de la misma; pues varios testigos habian justificado que Gay no posee bienes ni rentas de ninguna clase, y se habia probado que depende su subsistencia únicamente de un salario eventual que no tiene sueldo permanente ni paga contribucion territorial y que no ejerce industria por la cual se exija nota de subsidio ni que la satisfaga como exigen los números 2.º al 4.º del expresado art. 182, sin que sean signos que demuestren actual riqueza el que hubiere hecho especulaciones, querido tomar en alquiler una finca más ó ménos importante y comprado bienes del Estado por no haberse justificado que á ello se dedicase cuando la pobreza se intentaba:

Vistos, siendo Ponente el Magistrado D. José Fermín de Muro:

Considerando que las disposiciones del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil que expresan á quién han de declarar pobres los Tribunales, que sirven de fundamento al recurso, suponiéndolas infringidas en los números 2.º al 4.º, se hallan subordinadas á las que contiene el art. 184 de la misma ley, y que conforme á este la Sala sentenciadora, apreciando las pruebas respectivamente suministradas, ha formado su juicio de que el recurrente por sus negociaciones en pieles y paños, por la habitación que ocupa, arrendamiento de una finca para fábrica de curtidos que requiere un capital de 80.000 rs. para su servicio y por otros datos que ofrecen los autos, dispone de medios superiores al doble jornal de un bracero en su localidad, en cuyo caso no es posible dispensarle el beneficio de defenderse por pobre;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. José Gay, al que condenamos en las costas y á la pérdida de la cantidad por que prestó caucion, la que se distribuirá con arreglo á la ley; y devuélvase los autos á la Audiencia con la correspondiente certificación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la Colección legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Gonzalez Acevedo.—José M. Cáceres.—Francisco Maria de Castilla.—José Fermín de Muro.—Benito de Posada Herrera.—Francisco de Vera.—Juan Cano Manvel.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. Sr. D. José Fermín de Muro, Magistrado del Tribunal Supremo, estando celebrando audiencia pública la Sala primera del mismo el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara de dicho Supremo Tribunal. Madrid 7 de Octubre de 1871.—Dionisio Antonio de Puga.

RECTIFICACION.

En la primera sentencia del Tribunal Supremo, inserta en la GACETA del dia 10 del corriente mes, en el quinto considerando de la misma y su línea primera se dice por error de copia en el original enviado á la Direccion de la GACETA: á mejor, debiendo decir, á mayor.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Los individuos que á continuacion se expresan pueden presentarse en esta dependencia todos los dias no feriados, de una á tres de la tarde, á hacer efectivos los créditos que tienen reclamados, previa la identificacion de sus personas.

- D. Carlos Manuel Gomez. D. Luis Romero del Val. Sres. García Pego Santa Olalla. D. Fernando Hidalgo Saavedra.

Por tercera vez y con el propio objeto se cita á

- D. Sinforoso Priego. D. Pedro Torres y Jorques. D. Tomás Herrero. D. Estéban Oliveras.

En cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 8 de Agosto del corriente año, dictada á consecuencia de propuesta hecha por esta Dependencia, se advierte á las personas que tengan que hacer efectivas algunas cantidades en la misma por alcances de fallecidos, no tienen necesidad de valerse de apoderados ni persona alguna para las gestiones de cobro; bastará que los interesados se dirijan á su jefe, por sí ó por conducto del Alcalde respectivo para que las reciban directamente sin gravamen de ninguna especie, bien por los depósitos ó cuerpos de Infantería, si residen en puntos donde estos se encuentran, ó en libranzas del giro mútuo. Madrid 12 de Octubre de 1871.—El Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe, Miguel Balló.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 753.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general, se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE EN Escs. Mils. Includes entries for PROVINCIA DE GUADALAJARA and various municipalities like Ayuntamiento de Dribes, Idem de id., etc.

NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Escs. Mils.
95844	Ayuntamiento de Gascuña.	Agosto 1865.	47867
95842	Idem de Guadalajara.	Idem id.	66474
95843	Idem de Hontanares.	Idem id.	163334
95844	Idem de id.	Setiembre id.	272534
95845	Idem de Hueva.	Agosto id.	70434
95846	Idem de id.	Setiembre id.	34240
95847	Idem de id.	Noviembre id.	219360
95848	Idem de Hinojosa.	Idem id.	230244
95849	Idem de id.	Diciembre id.	5867
95850	Idem de Hita.	Julio id.	496534
95851	Idem de id.	Setiembre id.	152588
95852	Idem de id.	Noviembre id.	30667
PROVINCIA DE LOGROÑO.			
95853	Ayuntamiento de Her- vias.	Julio 1866.	1333866
95854	Idem de Herramelluri.	Febrero id.	160
95855	Idem de Lagunilla.	Julio id.	24533
95856	Idem de Lumbieras.	Idem id.	4266
95857	Idem de Murillo de Rio Leza.	Febrero id.	24267
95858	Idem de Muro de Aguas.	Agosto id.	3147
95859	Idem de Muro de Cameros.	Octubre id.	16386
95860	Idem de Manjarres.	Enero id.	9707
95861	Idem de id.	Junio id.	228373
95862	Idem de Munilla.	Octubre id.	22027
95863	Idem de Nestares.	Febrero id.	81650
95864	Idem de id.	Marzo id.	43200
95865	Idem de id.	Junio id.	5973
95866	Idem de Noguera.	Febrero id.	8533
95867	Idem de id.	Abril id.	2331
95868	Idem de id.	Junio id.	7744
95869	Idem de id.	Julio id.	70400
95870	Idem de Nájera.	Enero id.	221420
95871	Idem de id.	Junio id.	367045
95872	Idem de id.	Julio id.	200379
95873	Idem de id.	Agosto id.	12469
95874	Idem de id.	Setiembre id.	80
95875	Idem de id.	Noviembre id.	47334
95876	Idem de id.	Octubre id.	349333
95877	Idem de Nalda.	Junio id.	17706
95878	Idem de Navarete.	Febrero id.	21653
95879	Idem de id.	Marzo id.	13447
95880	Idem de id.	Agosto id.	819307
95881	Idem de id.	Setiembre id.	106667
95882	Idem de Navajun.	Octubre id.	6587
95883	Idem de Ochanduri.	Abril id.	13333
95884	Idem de id.	Junio id.	41067
95885	Idem de Prejano.	Marzo id.	20636
95886	Idem de id.	Octubre id.	22933
95887	Idem de Pinillos.	Idem id.	5333
95888	Idem de Poyales.	Junio id.	6987
95889	Idem de Pradejon.	Marzo id.	47333
95890	Idem de Quintanar.	Setiembre id.	11520
95891	Idem de Rivafrecha.	Diciembre id.	138026
95892	Idem de Rodezno.	Marzo id.	538667
95893	Idem de Rivas.	Enero id.	9600
95894	Idem de id.	Mayo id.	2670
95895	Idem de Santo Domingo.	Noviembre id.	272267
95896	Idem de Sajazarra.	Marzo id.	172592
95897	Idem de id.	Abril id.	1080827
95898	Idem de id.	Junio id.	26246
95899	Idem de id.	Agosto id.	4160
95900	Idem de id.	Diciembre id.	42773
95901	Idem de San Vicente.	Febrero id.	50240
95902	Idem de id.	Julio id.	364079
95903	Idem de id.	Octubre id.	17082
95904	Idem de Santa Coloma.	Junio id.	13973
95905	Idem de id.	Julio id.	2667
95906	Idem de San Asensio.	Marzo id.	197792
95907	Idem de id.	Abril id.	10667
95908	Idem de id.	Junio id.	90800
95909	Idem de id.	Octubre id.	27264
95910	Idem de id.	Diciembre id.	11734
95911	Idem de San Millan de la Cogolla.	Marzo id.	48373
95912	Idem de id.	Mayo id.	94733
95913	Idem de id.	Octubre id.	424
95914	Idem de Santurde.	Idem id.	19200
95915	Idem de San Vicente de la Sonsierra.	Diciembre id.	10973
95916	Idem de Soto de Cameros.	Octubre id.	21333
95917	Idem de Sorzano.	Setiembre id.	72960
95918	Idem de Sojuela.	Enero id.	40407
95919	Idem de id.	Marzo id.	224618
95920	Idem de Soto.	Setiembre id.	16333
95921	Idem de Santoreuato.	Marzo id.	4800
95922	Idem de San Millan de Iccora.	Enero id.	41653
95923	Idem de Santurdejo.	Idem id.	36
PROVINCIA DE SEGOVIA.			
95924	Ayuntamiento de Ayllon.	Octubre 1865.	139733
95925	Idem de Aldeanueva del Codonal.	Julio id.	303748
PROVINCIA DE TERUEL.			
95926	Ayuntamiento de Formiche Alto.	Diciembre 1865.	259202
95927	Idem de La Puebla de Valverde.	Setiembre id.	56267
95928	Idem de La Porrellada.	Diciembre id.	56
95929	Idem de Palomar.	Agosto id.	100937
95930	Idem de Torrijo del Campo.	Octubre id.	36267

Madrid 7 de Octubre de 1871.—El Director general, P. O., J. A.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Caja general satisfará el dia 14 del corriente, desde las diez de la mañana á una de la tarde, las carpetas de intereses del primer semestre de este año respectivas á nuevos resguardos talonarios, expedidos por la misma, cuyos números de señalamiento sean del 1.171 al 1.190 inclusive. Madrid 12 de Octubre de 1871.—El Director general, L. G. Campoamor.

Departamento de emision Teneduria del Gran libro de la Direccion general de la Deuda pública.

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, en auto de 14 de Julio último, ha declarado extraviada la lámina de capitales de participes legos en diezmos núm. 4.684, de rs. vn. 66.983, emitida en 15 de Febrero de 1864 á favor del Sr. Conde de Altamira en el concepto de aplicada en parte de pago de diferentes plazos del remate del caserío llamado del Estanco, en la villa de Ubeda, provincia de Jaen.

Lo que se avisa al público, en cumplimiento á lo dispuesto por la Junta de la Deuda pública en sesion de 20 de Noviembre de 1869, á fin de que la persona que tenga en su poder la expresada lámina la presente en estas oficinas en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo se declarará nula y de ningun valor ni efecto y fuera de circulacion. Madrid 5 de Octubre de 1871.—Esteban Morales.—V. B.—El Director general Presidente de la Junta, Heredia.

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, en auto de 14 de Julio último, ha declarado extraviada la lámina de capitales de participes legos en diezmos núm. 2.601 de rs. vn. 33.760'67, emitida en 24 de Marzo de 1858 á favor del Sr. Conde de Altamira, Marqués de Almazan y Conde de Montenegro, en el concepto de aplicada en parte de pago del remate de una hacienda en Quintana Ortuño y coto de San Quirce, provincia de Burgos.

Lo que se avisa al público, en cumplimiento á lo dispuesto por la Junta de la Deuda pública en sesion de 26 de Noviembre de 1869, á fin de que la persona que tenga en su poder la expresada lámina la presente en estas oficinas en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo se declarará nula y de ningun valor ni efecto y fuera de circulacion. Madrid 5 de Octubre de 1871.—Esteban Morales.—V. B.—El Director general Presidente de la Junta, Heredia.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Cuarta Seccion.—Segundo Negociado. *Relacion de los créditos procedentes de los ramos que á continuacion se expresan, que han sido declarados caducados ó desestimados por la Junta de la Deuda pública, recibidos en las fechas que tambien se dirán, la cual se publica en cumplimiento del art. 17 de la ley de 19 de Julio de 1869, y del 2.º de la instrucion de 8 de Diciembre siguiente para los efectos prevenidos en el art. 18 de la misma ley y 3.º de la referida instrucion.*

NOMBRES de los interesados.	Cantidad de los acuerdos		Fechas de los acuerdos de la Junta.
	Rs. vn.	Cents.	
Caducados.			
RAMO DE HABERES.			
Herederos de D. José Moreno Martinez.	4.680		9 Setiemb. 1871
D. Juan Mohedano.	830'24		Idem.
Herederos de D. José Ovalle.	22.646'66		Idem.
D. Juan Mohedano, por D. Manuel Villalva.	720		12 id. 1871.
D. Joaquin Lozano.	238.833'24		15 id. 1871.
Doña Maria de los Dolores Etapar.	20.941'36		5 id. 1871.
D. Luis Estanislao Perera.	3.086'97		Idem.
D. Baltasar Martinez.	6.801'77		9 id. 1871.
D. Domingo Pavia y Montijo.	3.633'62		5 id. 1871.
D. Luis E. Perera, por D. Antonio Herrera.	54.000		Idem.
D. Fermín Ruiz de Gordejuela.	3.015		15 id. 1871.
Doña Teresa Perez y Arjimé.	9.751		9 id. 1871.
Herederos de D. Tomás Pró.	22.722'72		12 id. 1871.
Doña Manuela Hernandez.	6.500		9 id. 1871.
Doña Emilliana Diaz.	11.797'90		Idem.
D. Juan Perez Rey.	4.533'36		5 id. 1871.
D. José Máximo Perez.	120		Idem.
RAMO DE DOCUMENTOS ANTIGUOS NO RECOGIDOS.			
D. Ignacio de Santiago.	564'06		19 Setiemb. 1871
Desestimados.			
RAMO DE HABERES.			
D. Pedro Valencia.	4.737		5 Setiemb. 1871
D. Vicente de la Torre Villuendas.			15 id. 1871.
El mismo.			Idem.
Doña Ramona y Doña Maria de Llano.			12 id. 1871.
D. Francisco Cano Maroto.	20.457'52		9 id. 1871.
D. Bonoso de Arcos.	7.413'59		5 id. 1871.
D. Eulogio Barbero Quintero.			Idem.
D. Antonio de la Peña.			Idem.
Herederos de D. Francisco Antonio Bringas.			Idem.
Doña Javiera Beaumont.			Idem.
D. Tomás Guardia.			Idem.
D. Francisco Antonio Garcia.	2.763'69		Idem.
Herederos de D. Domingo Fernandez Campomanes.			Idem.
D. Nicolás Rodriguez.	6.367		Idem.
Doña Matilde Benavides y Soto.			Idem.
RAMO DE SUMINISTROS.			
D. José María Carbonell, por Doña Antonina Rojas.	13.740		9 Setiemb. 1871
RAMO DE DOCUMENTOS ANTIGUOS NO RECOGIDOS.			
Doña Maria Gabriela y Doña Ramona Dalp.			15 Setiemb. 1871
D. Francisco de Paula Carreny.			14 id. 1871.
TOTAL.....			
467.676'70			

Madrid 7 de Octubre de 1871.—El Jefe del Departamento, Manuel Arriola.—V. B.—El Director general, Heredia.

Relacion de los expedientes que se expresarán en que han recaído acuerdos de este Departamento que deben notificarse á los interesados, la cual se publica en cumplimiento de lo que dispone el art. 21 de la instrucion de 8 de Diciembre de 1869, á fin de que se presenten á firmar el enterado, y aduzcan las justificaciones que se han considerado necesarias en los plazos al efecto señalados y que abajo se expresan; en la inteligencia de que no verificándolos así se resolverá por la Junta lo que correspondiere en el estado de instrucion que tengan los expedientes.

Por término de tres meses.
RAMO DE PRESAS INGLEAS.
Interesados los herederos de D. José Delgado, apoderado Don Miguel Sanchez Plazuelos.
Interesada Doña Josefa Perez de Ferrer, apoderada la misma.
Interesado el Excmo. Sr. Duque de Arcos, apoderado Don Eduardo Pol.
Interesados los Sres. Ferrera, La Torre, Sanchez, Gil, P. y Lopez, Soto y Ramonde.

RAMO DE EDIFICIOS OCUPADOS.
Interesado D. Rafael Croquer, apoderado D. Ramon Rodriguez de Rivera.

RAMO DE HABERES.
Interesado el Excmo. Sr. Conde de Altamira, apoderado Don Juan Salmon.
Interesados los herederos de D. Blas Quirós y Mastagon, apoderado D. Francisco de Contreras y Quirós.

RAMO DE PRÉSTAMOS.
Interesado D. Diego de Moxo y Villalonga, apoderado Don Ignacio Tró y Ortolano.

RAMO DE DEUDA CON INTERÉS PASADA A LA DE SIN ÉL.
Interesado D. Juan de Dios Salazar, apoderado el mismo.

RAMO DE CAUDALES VENIDOS DE AMÉRICA.
Interesada Doña Maria de los Dolores Medina y Zamora, apoderado D. Leopoldo Barrié y Agüero.

RAMO DE TRATADOS.
Interesados D. Cayetano Galup Milans Duran y Vals, Don Lorenzo Roger y compañía, D. Cayetano de Amat, Marqués de Castelvell, D. José Julia y Perez, Larrad y compañía, D. Jaime Puig Oriol, D. Gaspar Malet, D. Pedro N. Rius, D. Jaime Bassols, D. Antonio Buenaventura Gassó, D. Antonio Amat, D. Joaquin Espalter, D. Salvador Anger, D. José Almirall, D. Francisco Pierrer, D. Rafael y D. Miguel Valdejuli.
Madrid 7 de Octubre de 1871.—El Jefe del Departamento, Manuel Arriola.—V. B.—El Director general, Heredia.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Bonos del Tesoro.
El dia 14 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 27 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 472 y 473.
Madrid 12 de Octubre de 1871.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

El dia 14 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 30 de Junio último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 408 á 418.
Madrid 12 de Octubre de 1871.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

Billetes del Tesoro.
El dia 14 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los billetes del Tesoro vencidos en 31 de Julio último, cuyas facturas se hallen señaladas con los números 217 á 231.
Madrid 12 de Octubre de 1871.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Esta Direccion general ha acordado destinar la coleccion de libros núm. 168, que ha de servir de base á una Biblioteca popular, á la Escuela de Instruccion primaria que dirige en Aldeanueva del Camino (Cáceres) D. Jerónimo Rubio y Oliva, como prueba del aprecio con que la Direccion ha visto los deseos manifestados por su digno Municipio para la instalacion de una Biblioteca popular.
Madrid 3 de Julio de 1871.—El Director general, Juan Valera.

Lista de las obras á que se refiere la órden anterior.
Nuevo método intuitivo racional directo de lectura, por D. S. L. Cabello Madrid, 1870. Una hoja.
Silabario, por D. Toribio Garcia. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º
Manual de los niños, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º
Catecismo de la doctrina cristiana, por el P. Ripalda. Madrid, 1856. Un cuaderno en 24.º
Cartas sobre religion, por el P. Graty, traduccion del Presbítero Don José P. y Poblet. Barcelona, 1870. Un vol. en 4.º
La libertad religiosa y sus consecuencias, por A. H. G. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.º
Catecismo de la religion natural, por D. Juan Alonso y Egulaz. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º
Loa religiosa fantástica en un acto y en verso, por D. José Martin y Santiago. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º
Coleccion de poesias religiosas, por Doña Luisa B. Garcia. Cáceres. Un cuaderno en 8.º
La gloria en el sentimiento, comedia infantil, por D. Gabriel Fernandez. Madrid, 1866. Un cuaderno en 4.º
Prenio á la nobleza del corazon, por el mismo. Octava edicion. Madrid, 1864. Un cuaderno en 4.º
Para el corazon, por el mismo. Quinta edicion. Madrid, 1870. Un volumen en 8.º
Guia de la infancia, por el mismo, Madrid, 1870. Un vol. en 8.º
Lecciones practicas á los niños, por D. Cayetano Collado y Tejada. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º
Diccionario de la niñez, por D. Maximino Carrillo de Albornoz. Madrid, 1866. Un vol. en 8.º
Libro de discursos para los Profesores de ámbos sexos, por D. Gabriel Fernandez. Primera edicion. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.º
Estado actual y organizacion de la enseñanza de sordo-mudos y de los ciegos, memoria, por D. Francisco Fernandez Villabrille. Madrid, 1862. Un vol. en 4.º
Memoria relativa á la enseñanza especial de los sordo-mudos y de los ciegos, por D. Carlos Nebreda y Lopez. Madrid, 1870. Un vol. en 4.º

Tratado teórico-práctico para la enseñanza de la pronunciación de los sordo-mudos, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en folio con láminas.

Curso de educación, ó tratado de Filosofía moral, por D. Antonio Aguirrezabal. Madrid, 1864. Un vol. en 4.º

El Faro de la infancia, periódico dedicado á los niños de ámbos sexos. Año I. Zaragoza, 1870.

Breves páginas dedicadas á la educación moral de sus hijos, por el Dr. D. Francisco Alonso y Rubio. Madrid, 1862. Un vol. en 8.º, carton.

La mujer bajo el punto de vista filosófico social y moral, por el mismo. Madrid, 1863. Un vol. en 8.º

Estudio filosófico del hombre, por el mismo. Madrid, 1870. Un volumen en 8.º

Estudios sociales sobre la educación de los pueblos, por D. Domingo Fernandez Arrea. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º

De la organización de la enseñanza en general, por D. Santiago Gonzalez Encinas. Madrid, 1871. Un vol. en 4.º

Almanaque de la Gaceta de Instrucción primaria para el año 1868. Lérida, 1867. Un cuaderno en 4.º

Extracto de la ley de Instrucción pública, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edición. Madrid, 1867. Un vol. en 4.º

Memoria sobre las Bibliotecas populares, por D. Felipe Picatoste. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º mayor.

Memoria facultativa sobre los proyectos de Escuelas de Instrucción primaria, por D. Francisco Jareño y Alarcon. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º mayor con láminas.

Catecismo de la Constitución democrática, por D. Vidal L. Colmeñar. Toledo, 1870. Un cuaderno en 16.º

La Constitución española, puesta en diálogo, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edición. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Cartilla para los electores, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Madrid, 1865. Un cuaderno en 8.º

Catecismo del pueblo, por D. José Marin Ordoñez. Albacete, 1869. Un volumen en 8.º

Decálogo político, por D. Armengol de Salas. Sevilla, 1868. Un volumen en 8.º

Derechos individuales. Discurso por D. Vicente Ibañez y Ferrando. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.º

Pasado, presente y porvenir del pueblo, por D. José María Patiño. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º

Los españoles no tenemos patria, por D. Santiago Ezquerro. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º

Panteon nacional, por M. P. y P. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º

Historia de tres enamorados, por D. Antonio Guevara. Madrid, 1868. Un cuaderno en 16.º

A los recién casados, por el mismo. Madrid, 1869. Un cuaderno en 16.º

Del amor y de los celos, por el Dr. Salustio. Madrid, 1869. Un cuaderno en 16.º

La mujer tal como debe ser, por el mismo. Madrid, 1869. Un cuaderno en 16.º

Adelina, por D. Vicente Rubio y Diaz. Cádiz, 1866. Un cuaderno en 8.º

El beso de Judas, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1869. Un volumen en 8.º

Proverbios cómicos, por el mismo. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º

Colección de cuentos, por D. Carlos Rubio. Madrid, 1868. Un volumen en 8.º

La leyenda del trabajo, por Melitón Martín. Madrid, 1870. Un volumen en 4.º

Las célebres cartas provinciales de Pascal sobre la moral y la política de los jesuitas, traducción de D. Francisco de Paula Montejo. Madrid, 1846. Un vol. en 8.º

Del Ebro al Tiber, recuerdos por Juan Garcia. Madrid, 1864. Un volumen en 8.º

La Estafeta de Urganda, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Londres, 1861. Un cuaderno en 8.º

Gramática española completa, por J. M. Llera. Madrid, 1852. Un volumen en 8.º

Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Nueva edición. Madrid, 1870. Un vol. en 4.º

Cuadro sinóptico de Lexicología, por D. Luis Oliveros y Moreno. Gádiz, 1870. Una hoja.

Cuadro sinóptico de Sintaxis, por el mismo. Gádiz, 1870. Una hoja.

Prontuario de Ortografía castellana en preguntas y respuestas, por la Academia Española. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Compendio de Ortografía española, por D. Tomás Hurtado. Madrid, 1852. Un cuaderno en 8.º

Prosodia ortográfica y catálogos de voces de dudosa acentuación y naturaleza, por D. José Tomás Jimenez. Segunda edición. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º

Diccionario de la lengua castellana, por la Academia Española. Undécima edición. Madrid, 1869. Un vol. en folio, pasta.

Método para aprender la lengua latina, por D. Juan José Dominguez. Primera edición. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º

Rudimentos de Retórica y Poética, por D. Francisco Ruiz de la Peña. Bilbao, 1866. Un vol. en 8.º

Colección de autores selectos latinos y castellanos. Madrid, 1846-51. Tres vols. en 4.º (Tomos 2.º, 3.º y 5.º)

Colección de piezas literarias selectas, latinas y castellanas, formadas de orden del Gobierno. Madrid, 1863. Dos vols. en 4.º

Sermones del P. Capilla. Madrid, 1846. Dos vols. en 4.º

Obras inéditas y no coleccionadas de D. José de Espronceda. Sevilla, 1869. Un cuaderno en 4.º

Poesías y leyendas, por D. Manuel Villar y Macías. Salamanca, 1858. Un vol. en 8.º

La batalla de Pavia, canto épico por D. Angel Lasso de la Vega y Argüelles. Madrid, 1861. Un cuaderno en 4.º

Cuentos y fábulas de D. Juan Eugenio Hartzenbusch. Segunda edición. Madrid, 1862. Dos vols. en 12.º

Obras escogidas, de D. Antonio García Gutierrez. Madrid, 1866. Un volumen en folio.

Inspiraciones.—Poesías selectas por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1866. Un vol. en 12.º

El libro de la patria, por el mismo. Madrid, 1869. Un vol. en 12.º

Cien sonetos, por D. Manuel del Palacio. Madrid, 1870. Un volumen en 12.º

Ecos del Teide, poesías de D. José Plácido Sanson. Madrid, 1871. Un volumen en 8.º

Apéndice al expediente universitario de D. Julián Sanz del Río, sobre El ideal de la humanidad para la vida. Madrid, 1867. Un vol. en 8.º

Cuadro sinóptico de numeración, por D. Francisco Javier Antillano. Sevilla, 1866. Una hoja.

Elementos de Aritmética, por D. J. M. Yeves. Tercera edición. Tarazona, 1868. Un cuaderno en 8.º

Elementos de Aritmética, por D. Sabino Alvarez de la Escosura. Segunda edición. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.º

Aritmética completa, por D. José de Somoza y Llanos. Granada, 1867. Un cuaderno en 8.º

Opusculo elemental de Aritmética y sistema métrico-decimal en verso, por D. Rafael Hidalgo y Isla. Sevilla. Un cuaderno en 8.º

Aritmética teórica y práctica y el sistema métrico, por D. Felipe Eyalalar. Cuarta edición. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.º

Aritmética para uso de las escuelas de instrucción primaria, por Doña María Bascuas y Colon. Primera edición. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º

Explicación del sistema métrico-decimal, por D. Pedro Pablo Vicente. Novena edición. Teruel, 1863. Un vol. en 8.º

El sistema métrico-decimal puesto al alcance de todos, por un Ingeniero. Segunda edición. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º

Manual práctico del sistema métrico-decimal, por D. Federico Hidalgo y Bermudez. Sevilla, 1868. Un vol. en 8.º

Tablas de reducción de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico-decimales, formadas de orden del Gobierno, por la Comisión permanente del ramo. Madrid, 1863. Un cuaderno en 4.º

Principios y ejercicios de Aritmética y Geometría, por D. Felipe Picatoste y Rodriguez. Madrid, 1861. Un cuaderno en 8.º

Elementos de Matemáticas, por el mismo. Madrid, 1860. Dos tomos en un vol. con grabados, en 8.º

Vocabulario matemático-etimológico, por el mismo. Madrid, 1862. Un volumen en 8.º

Geografía elemental y particular de España, por D. José Pilar Morales. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º con 44 mapas.

Resena geográfica-estadística de España, por D. Fermin Caballero. Segunda edición. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º

La India en 1858, por D. Luis Estrada. Madrid, 1858. Un vol. en 8.º

Mapa de la provincia, por Bachiller. Una hoja.

Atlas universal geográfico. Barcelona, 1871. Un vol. en 4.º, tela, con 48 mapas.

Diccionario bibliográfico-histórico de los antiguos reinos, provincias, ciudades, villas, iglesias y santuarios de España, por D. Tomás Muñoz y Romero. Madrid, 1858. Un vol. en 4.º

Cartas á Lord Holland sobre los sucesos políticos de España en la segunda época constitucional, por D. Manuel José Quintana. Segunda edición. Madrid, 1853. Un vol. en 8.º

Espartero, por Ernesto Liébanes. Madrid, 1868. Un cuaderno en 16.º

Historia del comunismo, por Sudre, traducción de D. Angel María Terradillos. Madrid, 1869. Un vol. en 4.º

Programa de un curso de Física y Química, por D. M. Ramos. Tercera edición. Madrid, 1867. Un vol. con láminas en 8.º

Contestación á las preguntas de Física y Química en los exámenes de segunda enseñanza. Tercera edición. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Almanaque meteorológico-agrícola para el año 1858, por D. M. S. S. Primera parte.—Instrumentos meteorológicos.—Meteoros acuosos. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.º

El mismo para 1859, por el mismo. Segunda parte.—Nociones de Botánica. Madrid, 1858. Un cuaderno en 8.º

El mismo para 1860, por el mismo. Tercera parte.—Nociones de Zoología. Madrid, 1859. Un cuaderno en 8.º

Estudio de los objetos que en la Exposición de Londres de 1852 tenían relacion con las aplicaciones de las ciencias físicas, por D. Eduardo Rodriguez. Madrid, 1865. Un vol. en 8.º

Lecciones de Química elemental puestas en cuadros sinópticos, por D. Mariano Santisteban. Madrid, 1854. Un cuaderno en folio.

Programa de un curso de elementos de Historia natural, por D. M. Ramos. Madrid, 1862. Un vol. con 25 láminas en 8.º

Determinación de las especies minerales por el sistema Kobell, modificado y ampliado por D. Anallio Maestre. Madrid, 1871. Un vol. en 4.º

Curso de Botánica ó elementos de Organografía, Fisiología, Metodología y Geografía de las plantas, por D. Miguel Colmeiro. Segunda edición. Madrid, 1871. Dos vols. en 4.º

Cartilla agraria, por D. Alejandro Oliván. Madrid, 1866. Un cuaderno en 8.º

Manual de Agricultura, por el mismo. Nueva edición. Madrid, 1866. Un vol. en 8.º, holandesa.

Fomento de la población rural, por D. Fermin Caballero. Tercera edición. Madrid, 1864. Un vol. en 4.º

Del guano, informe del Consejo Real de Agricultura, Industria y Comercio. Madrid, 1850. Un cuaderno en 4.º

El oidium, sus estragos, y manera práctica de prevenirlos por medio del azufrado metódico de la vid, por D. Juan Ruiz. Madrid, 1862. Un cuaderno con láminas en folio.

Manual de Selvicultura práctica, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un vol. en 8.º

Los Montes y el cuerpo de Ingenieros en las Cortes Constituyentes, por D. Francisco García-Martino. Madrid, 1871. Un vol. en 4.º

Manual práctico de Horticultura, por D. José García Sanz. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º

Memoria sobre las industrias del lino y del cáñamo en la Exposición de Londres de 1862, por D. German Losada. Madrid, 1864. Un vol. en 4.º, holandesa.

Manual para el cultivador de seda, por D. José García Sanz. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º

El tabaco habano, su historia, su cultivo, por D. Miguel Rodriguez Ferrer. Madrid, 1854. Un vol. en 8.º

Manual de Piscicultura, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un volumen en 8.º

Tratado del ganado vacuno. Madrid, 1832. Un vol. en 8.º

Tratado sobre los cerdos. Madrid, 1830. Un cuaderno en 8.º

Tratado sobre las palomas. Cuarta edición. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º

Memoria relativa á la Exposición universal de Londres, por D. Ramon Torres Muñoz de Luna. Madrid, 1863. Un cuaderno en 8.º

Almanaque del Museo de la Industria para 1871. Madrid, 1870. Un volumen en 4.º

Manual del consumidor del gas, por D. Francisco de P. Rojas. Valencia, 1862. Un cuaderno en 8.º

Breve narración y apuntes acerca de la utilidad y preparación del café, por D. Matías Lopez y Lopez. Primera edición. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Sucata oscura y observaciones acerca del origen del chocolate y su fabricación, por el mismo. Segunda edición. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º

Memoria sobre tintes y estampados, por D. Ramon de Manjarrés y Bofarull. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º

Memoria sobre el estado de las Obras públicas en España en fin del primer semestre de 1859, por la Direccion general del ramo. Madrid, 1859. Un vol. en folio, carton.

Memoria sobre el material de ferro-carriles, por D. Juan B. Jimenez y D. Agustín Diaz-Agero. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º

Censo de la ganadería de España, por la Junta general de Estadística. Madrid, 1868. Un vol. en 4.º

Cuadro estadístico y tradicional de las principales cabañas de ganados trashumantes de las cuatro sierras nevadas de España, por Bachiller. Una hoja.

Higiene y primeros socorros, por D. Gabriel Fernandez. Sexta edición. Madrid, 1858. Un vol. en 8.º

Tratado completo sobre la extracción de las dientes, muelas y raigones, por D. Antonio Rotondo. Madrid, 1846. Un vol. en 12.º

Memoria sobre las viruelas en general, por D. Juan Nepomuceno Martinez. Madrid, 1863. Un cuaderno en 4.º

Memoria sobre las analogías y diferencias entre el tabardillo pintado por los antiguos y las fiebres tifoides y tifus de los modernos, por Don Manuel Iglesias. Madrid, 1862. Un cuaderno en folio.

Memoria sobre las ventajas y utilidades de la quina buena y perjudicios de la mala, por D. Gregorio Bañares. Madrid, 1807. Un vol. en 8.º

Tratado elemental de Fisiología humana, por D. Juan Magaz y Jáime. Barcelona, 1869. Dos vols. en 4.º

Recuerdos históricos de la corporación facultativa de los hospitales generales de Madrid, por D. Felipe García Caballero. Madrid, 1865. Un cuaderno en 4.º

Manual del pintor de Historia, por D. Francisco de Mendoza. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.º

Memoria sobre los instrumentos de música, por D. Antonio R. y Andía. Madrid, 1864. Un cuaderno en 4.º

Cartas á un niño sobre Economía política, por M. Ossorio y Bernard. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º

Manual de Economía política, por D. Alejandro Oliván. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º, holandesa.

Protección y comunismo, por Federico Bastiat. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.º

Madridito dineroll, por el mismo. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.º

Estudio crítico y Catecismo de la ciencia del crédito, por D. Antonio Aguirrezabal. Valladolid, 1868. Un cuaderno en 4.º

Instituciones e impuestos locales del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, por Fisco y Van der Straeten, traducción de Don V. del Villar y D. D. M. Rayon. Madrid, 1867. Un vol. en 4.º

Observaciones á la ley hipotecaria, por D. Telesforo Gomez Rodriguez. Madrid, 1861. Un vol. en 4.º

Teoría general de la urbanización, por D. Ildefonso Cerdá. Madrid, 1867. Dos vols. en folio.

La pena de muerte, por Vera, traducción de D. Ignacio Manrique Mañes. Sevilla, 1866. Un cuaderno en 4.º

Diferentes clases de pauperismo y su influencia en la sociedad. Discurso por D. Juan Magaz Jáime. Segunda edición. Barcelona, 1871. Un cuaderno en 4.º

Historia y defensa de la declaración de la prensa republicana, por Manuel de la Revilla. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.º

Apuntes interesantes sobre las Islas Filipinas, por un español. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º

Proyectos de ley presentados al Senado por el Gobierno el año 1862. Madrid, 1863. Un vol. en 4.º

Total: 455 obras, con 157 vols. y 6 hojas.

Madrid 3 de Julio de 1871.—El Director general, Juan Valera.

Dirección general de Estadística, Agricultura, Industria y Comercio.

Circular.

Al emprender los trabajos de campo algunas brigadas del cuerpo de Topógrafos han observado que muchos Ayuntamientos no han efectuado el señalamiento de sus respectivos

términos municipales, faltando con ello á las prescripciones del decreto de 23 de Diciembre de 1870, expedido por el Ministerio de la Gobernación é inserto en la GACETA de 24 de Febrero del corriente año. Esta falta, no sólo perjudica los intereses administrativos de los Ayuntamientos, sino que entorpece considerablemente la marcha de los trabajos encomendados á dichos funcionarios, á los cuales les es indispensable conocer, no el perimetro que con arreglo á derecho corresponde á cada Ayuntamiento, sino el que en la actualidad se reconozca para los efectos administrativos.

En su consecuencia, esta Direccion general no puede menos de dirigirse á V. S. excitando su celo por el servicio público, á fin de que adopte las medidas oportunas para que en un breve plazo se dé cumplimiento por parte de todos los Ayuntamientos de esa provincia á lo dispuesto en el expresado decreto de 23 de Diciembre último; sirviéndose V. S. dar aviso oportunamente á esta Direccion tan luego como quede cumplido este servicio tan importante.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1871.—El Director general, Francisco Javier Moya.—Sr. Gobernador de la provincia, de....

Universidad Central.

Los opositores á las cátedras de Física y Química, vacantes en los Institutos de Alicante, Figueras, Leon y las Palmas (Gran Canaria) se presentarán en el día 30 del corriente, á las ocho de la noche, en el aula núm. 10 del Instituto de San Isidro de esta capital para comenzar los ejercicios de oposicion.

Madrid 12 de Octubre de 1871.—El Rector, Doctor Lázaro Bardon.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administración Central de Correos.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 11 de Octubre de 1871.

NOMBRES.	DESTINOS
Antonio Fernandez.....	San Romano.
Ana Ferrer y Callejos.....	Chamartin de la Rosa.
Ana Sanabria.....	Sevilla.
Antonio Fernandez.....	Sampayo.
Antonio Pabon.....	Talavera de la Reina.
Claro Benito.....	Colmenar de Oreja.
Francisca Rivero de Guapo.....	Rivadeo.
Federico Garcia del Real.....	Granada.
Francisco Galan Arrabal.....	Toledo.
Joaquina Montero.....	Burgo de Osma.
José G. de la Migariaga.....	España.
Joaquina Montanchez.....	Vitoria.
Luis de la Vega.....	Zamora.
Manuel Centenera.....	Jadraque.
Manuel Queipo y Lopez.....	Cornollo.
Pedro Gutierrez de la Vega.....	Albacete.
Pilar Linares de Beraton.....	Tarazona.
Raimundo Uceda.....	Campo Real.
Ramon Pelayo.....	Gijon.
Rafael de Mur.....	Leon.
Rosario Melgarejo.....	Infantes.
Victor Collada.....	Millana.

Madrid 12 de Octubre de 1871.—El Administrador, Juan Moratilla.

Secretaría de la Comandancia general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

En virtud de orden del Almirantazgo de 29 de Agosto último se saca á pública subasta el suministro de las cales que se necesitan en el Arsenal de la Carraca para el consumo de tres meses, con sujecion al pliego de condiciones y modelo de proposicion que á continuacion se inserta; habiendo señalado la Junta económica del Departamento para el remate, que se ha de celebrar ante la misma, el día 18 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, á cuya hora debe principiar el acto; advirtiéndose que el mencionado pliego de condiciones se halla tambien de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo á las horas hábiles de oficina de los dias no feriados.

San Fernando 10 de Octubre de 1871.—Benito Buitrago.

COMISARÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE LA CARRACA.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitacion el suministro de cal ordinaria y de la viva ó para encalar con destino á los trabajos del arsenal expresado, con sujecion al acuerdo del Almirantazgo de 29 del mes último.

CONDICIONES ESPECIALES.

1.º El suministro de que se trata abraza los materiales que á continuacion se expresan:

DESIGNACION de los efectos.	Clase de unidad.	Cantidades que se subastan.	PRECIOS tipos.—Pesetas.	TOTAL importe.—Pesetas.
Cal ordinaria apagada.....	Kilólitros...	300	12.50	3.750
Idem viva ó de blanquear.....	Quintal métrico ó de 100 kilogramos.	30	10	300
TOTAL.....				4.050

2.º Los materiales comprendidos en la condicion anterior serán de superior calidad.

La cal ordinaria ó para mortero deberá entregarse apagada y en polvo, y será de buena calidad, debiendo proceder de piedra sin mezcla ninguna de tierra ni otras sustancias; su color debe ser blanco, suave al tacto sin que se noten asperezas de ninguna clase; disolviendo la cal en una cantidad proporcionada de agua no debe dejar residuo de ninguna clase.

La cal viva ó para encalar deberá entregarse en piedra sin apagarse, estará bien cernida y exenta de tierra ú otra sustancia extraña; al apagarse no debe quedar ninguna parte de piedra, y el volumen de la cal debe aumentar de una mitad cuando menos.

3.ª Además de las condiciones anteriores, la Comisión encargada del recibo podrá hacer todas las pruebas que estime conveniente para asegurarse de la bondad del material que se reciba.

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

4.ª Las entregas de la cal se verificarán en el arsenal por el contratista ó su representante, sin que la Marina le facilite otros auxilios que los indispensables para conducirla desde el muelle hasta el lugar donde deba reconocerse, debiendo acompañar la cal que entregue con la factura correspondiente, según previene la instrucción de Contabilidad vigente, sin cuyo requisito no se admitirá en el arsenal.

5.ª La entrega total de la cantidad de cal que se contrata se realizará dentro del plazo de 20 días, á contar desde el en que se le notifique al contratista la adjudicación definitiva del remate. Si la entrega no se hubiere hecho al terminar el plazo indicado se adquirirá la cal por Administración á perjuicio del contratista, y si no se encontrase en la plaza se le impondrá una multa igual al valor de la cal que hubiese dejado de entregar, quedando en este caso de hecho rescindido el contrato á perjuicio del contratista.

6.ª Si la cal que entregue el contratista fuere desechada en el reconocimiento que de ella debe practicarse, tendrá el contratista la obligación de reponerla en un plazo de 10 días retirando la desechada; y si no hiciese la reposición, se procederá del modo que expresa la condición anterior para la que deje de entregar oportunamente.

Al acto del reconocimiento de la cal, que se verificará con sujeción á la instrucción de Contabilidad, deberá asistir el contratista ó su representante; en la inteligencia de que al no verificarlo así no tendrá derecho alguno para reclamar de las resoluciones que adopte la comisión de reconocimiento. Pero en el caso de presenciarse dicho acto, y no conformándose con los acuerdos de dicha comisión, tendrá derecho de solicitar del señor Comandante general del arsenal, dentro de las 24 horas siguientes, el nombramiento de una comisión superior, que procederá á efectuarlo de nuevo, y resolverá en definitiva de la admisión ó no admisión de la cal.

7.ª El pago de las entregas tendrá lugar por medio de libramientos que expida la Intendencia de Marina del Departamento sobre la Caja de la Administración económica de la provincia de Cádiz, los cuales le serán entregados dentro del plazo de 15 días siguientes al en que se verifique el recibo definitivo de la cal.

8.ª La licitación tendrá lugar ante la Junta económica del Departamento en el día y hora que oportunamente se designe en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

9.ª La garantía provisional para tomar parte en la licitación, será de 400 pesetas que depositará en la Caja sucursal de Depósitos de la provincia.

10.ª Para responder al cumplimiento del contrato, impondrá una fianza de 300 pesetas en la misma Caja.

11.ª Serán de cuenta del rematante los gastos que ocasionen las actuaciones del expediente de subasta con dos copias testimoniadas del acto y copias simples del presente pliego que se le exijan, según determina la Real orden de 6 de Octubre de 1866 publicada en la GACETA oficial.

12.ª Además de las condiciones expresadas regirán para este contrato y su pública licitación las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo.

Arsenal de la Carraca 30 de Setiembre de 1871.—Joaquín María Aranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, por sí ó á nombre de D. N. N., vecino de, para lo que se halla competentemente autorizado, hace presente: que impuesto del anuncio y pliego de condiciones publicados con fecha de en la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial de la provincia, número, para la subasta de cal que se expresa en dicho pliego con destino al Arsenal de la Carraca, se ofrece á facilitarla, con estricta sujeción al mismo, á los precios fijados como tipos en la condición 1.ª, ó con la baja de pesetas por 100 (expresándolo por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Es copia.—Benito Buitrago.

En virtud de orden del Almirantazgo de 2 de Agosto último se saca á pública subasta el suministro de los tejidos que son necesarios para la confección del velamen de la fragata *Navas de Tolosa* y corbeta *Doña María de Molina*, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que á continuación se inserta; habiendo señalado la Junta económica del Departamento para el remate, que se ha de celebrar ante la misma, el día 18 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, á cuya hora debe principiar el acto; advirtiéndose que el mencionado pliego de condiciones se hallará también de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo á las horas hábiles de oficina de los días no feriados.

San Fernando 10 de Octubre de 1871.—Benito Buitrago.

COMISARÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE LA CARRACA.—Pliego de condiciones bajo las cuales deben sacarse á licitación pública la adquisición de los tejidos que son necesarios para la construcción del velamen de la fragata *Navas de Tolosa* y corbeta *Doña María de Molina*, según acuerdo del Almirantazgo de 2 del actual.

CONDICIONES ESPECIALES.

1.ª El número y clase de tejidos de esta contrata, así como el tipo máximo á que deberán abonarse, es el siguiente:

DESIGNACION de los efectos.	Clase de unidad.	Cantidades que se subastan.	Precios tipos. — Pesetas.	TOTAL importe. — Pesetas.
Cotonía catalana de 1.ª y dos cabos.	Metro.	600	2.25	1.350
Vitre de 1.ª	"	1.800	2.50	3.750
Lona de 1.ª para gavias de fragata.	"	2.600	2.75	7.150
Idem de 2.ª mayores de id.	"	4.000	2.75	2.750
Idem de 2.ª blanqueada	"	6.300	2.75	17.325
TOTAL				32.325

2.ª Los efectos ántes indicados han de ser precisamente elaborados con cáñamo de primera clase y de producción nacional, debiendo reunir además las condiciones siguientes:

La lona de primera para gavia de fragata ha de tener 580 mi-

límetros de ancho y de 35 á 36 metros de largo cada pieza, conteniendo además en su ancho cinco sizas azules de á cuatro hilos cada una, divididas en esta forma: la primera á los 12 hilos, la segunda á los 50, la tercera á los 280, la cuarta á los 800 y la quinta á los 1.026.

La lona de segunda para mayor de fragata ha de ser de igual ancho y largo que la anterior, conteniendo sólo cuatro sizas del mismo número de hilos que aquellas y á la distancia siguiente: la primera á los 56 hilos de su ancho, la segunda á los 280, la tercera á los 800 y la cuarta á los 1.024.

La lona de segunda blanqueada para cois, como las anteriores, ha de tener el ancho y largo que se designa para aquellas pero sin vira alguna para la construcción de cois.

El vitre de primera también ha de ser del mismo ancho y de uno ó dos metros más de largo en pieza que las lonas, y con siete viras del mismo color y número de hilos que aquellas repartidas al ancho del modo siguiente: la primera á los 12 hilos, la segunda á los 50, la tercera á los 320, la cuarta á los 590, la quinta á los 860, la sexta á los 1.130 y la sétima á los 1.169.

La cotonía catalana de primera y dos cabos tendrá de ancho 322 milímetros y de 130 á 134 metros largo, con sólo dos viras azules de á tres hilos cada una del modo siguiente: la primera á los 50 hilos y la segunda á los 1.020.

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

3.ª Las entregas se verificarán en este arsenal por el contratista ó su representante sin que la Marina le facilite otros auxilios que los necesarios para conducir los efectos desde el muelle al almacén de reconocimiento, acompañando los géneros con la factura que previene el reglamento de Contabilidad vigente, sin cuyo requisito no se admitirán en el expresado almacén.

4.ª Será obligación del contratista hacer la total entrega de los géneros en el improrogable plazo de 30 días, contados desde la fecha de la adjudicación; si se excediese de este plazo se adquirirán por Administración á perjuicio de dicho contratista, y de no encontrarlos en la plaza se le impondrá una multa igual al valor que tengan por contrata los que por la indicada causa deje de facilitar, quedando en este caso de hecho rescindido el contrato con pérdida de la fianza.

Lo mismo se efectuará con los que se le desechen en el acto del reconocimiento si no los repone á los 10 días. A dicho acto, que ha de tener lugar en la forma que determine el Sr. Comandante general de este arsenal, deberá asistir el contratista ó su representante; en la inteligencia de que al no verificarlo así, se considerará hallarse conforme con las decisiones de la comisión de reconocimiento sin derecho á reclamación alguna; pero en el caso de presenciarse el acto del reconocimiento y no hallarse conforme con los acuerdos de la comisión nombrada para verificarlo, tendrá el derecho de solicitar del referido señor Comandante general, dentro del plazo de las 24 horas siguientes al día en que le fueren desechados los géneros, el nombramiento de Junta superior que procederá á nuevo reconocimiento, y resolverá en definitiva sobre la admisión ó no admisión de los mismos.

5.ª El pago de las entregas se efectuará por libramiento que expida la Intendencia de Marina del Departamento contra la Caja de la Administración económica de la provincia de Cádiz, por la Ordenación general de Pagos de Marina sobre la Tesorería Central, ó por cualquiera de las Ordenaciones de pagos de las provincias marítimas, según convenga á los interesados fijar precisamente como habrán de hacerlo al firmar la escritura.

6.ª La garantía provisional para tomar parte en la licitación será de 860 pesetas, cuya cantidad entregará en la Caja de Depósitos.

7.ª Para responder del cumplimiento del contrato impondrá una fianza de 2.580 pesetas.

8.ª La licitación tendrá lugar ante la Junta económica del Departamento el día y hora que oportunamente se designe.

9.ª Serán de cuenta del rematante los gastos que ocasionen las actuaciones del expediente de subasta, con inclusión de la escritura, dos copias testimoniadas de la misma y 20 ejemplares impresos para uso de las oficinas.

10.ª Además de las condiciones expresadas regirán para este contrato y su pública licitación las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo.

Arsenal de la Carraca 2 de Octubre de 1871.—Joaquín María Aranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, por sí ó á nombre de D. N. N., vecino de, para lo que se halla competentemente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones publicado con fecha de para la subasta de tejidos con destino al Arsenal de la Carraca, se obliga á facilitarlos, con estricta sujeción al mencionado pliego, á los precios fijados como tipos en la condición 1.ª, ó con la baja de pesetas por 100.

(Fecha y firma del proponente.)

Es copia.—Benito Buitrago.

En virtud de orden del Almirantazgo de 29 de Agosto último, se saca á pública subasta el suministro de 60.000 ladrillos que se necesitan en el Arsenal de la Carraca para la continuación de las obras emprendidas en él, con sujeción al pliego de condiciones y modelo de proposición que á continuación se inserta, habiendo señalado la Junta económica del Departamento para el remate, que se ha de celebrar ante la misma, el día 17 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, á cuya hora debe principiar el acto; advirtiéndose que el mencionado pliego de condiciones se hallará también de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo á las horas hábiles de oficina en los días no feriados.

San Fernando 10 de Octubre de 1871.—Benito Buitrago.

COMISARÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE LA CARRACA.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el suministro de ladrillos con destino á los trabajos del expresado arsenal, según lo determinado por acuerdo del Almirantazgo de 29 del mes último.

CONDICIONES ESPECIALES.

1.ª El suministro de que se trata abraza la entrega de 60.000 ladrillos delgados ó ordinarios de superior calidad.

2.ª Los expresados ladrillos estarán perfectamente trabajados, su espesor será uniforme, los ángulos perfectamente rectos, y tendrán las dimensiones de 269 milímetros de largo y 139 de ancho y 20 de grueso.

3.ª Además de las condiciones expresadas, la comisión encargada del reconocimiento podrá hacer todas las pruebas que estime convenientes para asegurarse de la buena coadura y bondad del material que se contrata.

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

4.ª Las entregas de los ladrillos expresados se verificarán en el arsenal por el contratista ó su representante sin que la Ma-

rina le facilite otros auxilios que los indispensables para conducirlos desde el muelle hasta el lugar en donde deban reconocerse, debiendo acompañarlos con la factura correspondiente, según previene la instrucción de Contabilidad vigente, sin cuyo requisito no podrán admitirse en el arsenal.

5.ª La entrega total de los ladrillos deberá hallarse realizada dentro del plazo de 20 días, á contar desde el en que se le notifique al contratista la adjudicación definitiva del remate. Si la entrega no se hubiese hecho al terminar el plazo indicado, se adquirirán los ladrillos por la Administración á perjuicio del contratista; y si no se encuentran en la plaza se le impondrá una multa igual al valor de los ladrillos que hubiere dejado de entregar; quedando de hecho rescindido el contrato á perjuicio del contratista.

6.ª Si los ladrillos que entregue el contratista fueren desechados en el reconocimiento que de ellos debe practicarse, deberá el contratista extraerlos y reponerlos de buena calidad en un plazo de 10 días, y si no hiciese la reposición se procederá según determina la condición anterior para los que deje de entregar oportunamente.

Al acto del reconocimiento deberá asistir el contratista ó su representante; en la inteligencia de que de no verificarlo así no tendrá derecho alguno para reclamar de la resolución que adopte la comisión de reconocimiento. Pero en el caso de presenciarse dicho acto y no conformándose con los acuerdos de la expresada comisión, tendrá derecho á reclamar del Sr. Comandante general del arsenal, dentro de las 24 horas siguientes á las en que se verificó el reconocimiento, el nombramiento de una comisión superior que procederá á efectuarlo de nuevo y resolverá en definitiva.

7.ª Se fija como precio tipo para la licitación el de 40 pesetas por cada millar de ladrillos.

8.ª El pago de la entrega tendrá lugar por medio de libramiento que expedirá la Intendencia de Marina del Departamento sobre la Caja de la Administración económica de la provincia de Cádiz, y el cual será entregado al contratista dentro del plazo de 15 días, contados desde el siguiente al en que se hubiese verificado el recibo definitivo de los ladrillos.

9.ª La licitación tendrá lugar ante la Junta económica del Departamento en el día y hora que oportunamente se designe en los *Boletines oficiales* de las provincias de Cádiz y Sevilla y GACETA DE MADRID.

10.ª La garantía provisional para tomar parte en la licitación será de 80 pesetas que se depositarán en la Caja sucursal de Depósitos de la provincia.

11.ª Para responder del cumplimiento del contrato se impondrá una fianza de 200 pesetas en la misma Caja.

12.ª Serán de cuenta del rematante los gastos que ocasionen las actuaciones del expediente de subastas, dos copias testimoniadas del acto de la misma y copias simples del presente pliego que se le exijan, según determina la Real orden de 6 de Octubre de 1866 publicada en la GACETA DE MADRID.

13.ª Además de las condiciones anteriores regirán para este contrato y su publicación las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo.

Arsenal de la Carraca 2 de Octubre de 1871.—Joaquín María Aranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, por sí ó á nombre de D. N. N., vecino de, para lo que se halla competentemente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserto en con fecha de número para la subasta de 60.000 ladrillos delgados ó ordinarios con destino al Arsenal de la Carraca, se ofrece á entregarlos, con estricta sujeción al mismo pliego y á los precios fijados como tipo en la condición 7.ª ó con la baja de pesetas por 100 (expresándolo por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Es copia.—Benito Buitrago.

Administración económica de la provincia de Orense.

Se cita, llama y emplaza por tercera vez á D. José M. Rosa, Administrador que fué de Correos de esta capital en el año 1844, contra quien esta Administración, por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino, instruye expediente sobre alcance de 668 pesetas 25 cént. que contrajo en dicho destino, para que se presente á realizar el pago del mismo ó exponer de su derecho dentro del término de 30 días, á contar desde el en que se insertó el primer llamamiento en la GACETA núm. 286, correspondiente al 23 de Setiembre último; en la inteligencia de que si no lo hiciera se declarará contumaz y rebelde, practicándose las actuaciones que correspondan que serán notificadas en los estrados, y le causarán el mismo perjuicio como si hechas fueren personalmente. Orense 10 de Octubre de 1871.—José R. Quilez.

Universidad literaria de Santiago.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de esta Universidad una plaza de Ayudante, dotada con el sueldo anual de 400 escudos, la cual se ha de proveer por oposición según previene el art. 242 de la ley de instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857 y el 15 del Real decreto de 19 de Julio de 1867. Los ejercicios se verificarán en esta Universidad con arreglo al programa aprobado por Real orden de 22 de Febrero de 1868.

Para ser admitido á ellos se requiere:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber observado buena conducta moral.
- 3.º Tener el título de Licenciado en Farmacia.

Los ejercicios serán dos, ámbos públicos, que consistirán el primero en responder los opositores por espacio de una hora á las preguntas que principalmente sobre la parte práctica y experimental de la Facultad les hagan los Jueces del Tribunal, y el segundo en preparar una lección que los Jueces señalarán á cada opositor de las correspondientes á la asignatura á que pertenezca la plaza vacante, ejecutando los opositores ante el Tribunal los experimentos respectivos y contestando á las observaciones que se les hagan.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Santiago 9 de Octubre de 1871.—El Rector, Torre.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento popular de Madrid.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las últimas subastas de tres de los solares de la calle de Preciados, el Excmo. Sr. Alcalde primero ha dispuesto que reproduzca el

anuncio para nueva subasta de los expresados solares, cuya situacion, superficie y precio es la siguiente:

Número de gran.	SITUACION.	Superficie. Pés. cuads.	Precio de cada píe. Pesetas.	Importe total. Pesetas.
1	Números 41 y 43, con vuelta á la del Postigo de San Martin, número 15.....	2.508'57	30	75.257'40
2	Núm. 45.....	2.510'09	27'50	69.027'47
3	Núm. 57, con vuelta á la de la Ternera, números 5 y 7.....	5.695'79	27'50	156.634'22

La subasta de estos tres solares se verificará en la sala de remates de las Casas Consistoriales el día 27 del corriente, á la una de la tarde.

El pliego de condiciones, planos de los solares y demás antecedentes para la subasta estarán de manifiesto en la Secretaría de mi cargo todos los días no feriados hasta el del remate. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la licitacion.

Madrid 10 de Octubre de 1871.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Alcaldía constitucional de Encinasola.

D. José Antonio Moreno, Alcalde primero constitucional de esta villa.

Hago saber que en la misma y por dimision aceptada del Profesor que la habia solicitado se halla vacante una de las dos plazas de partidos Medico-quirúrgicos de primera clase, la cual debe proveerse por el Ayuntamiento y Junta de asociados que presido con arreglo á lo prevenido en la ley municipal vigente y en el reglamento de 11 de Marzo de 1868.

En el expediente que al efecto se instruye y que está de manifiesto en la Secretaría municipal consta el pliego de condiciones y bases de la contrata acordado en 21 de Febrero de 1869.

En su virtud, y para que dicha plaza pueda proveerse en Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugia, segun previene el citado reglamento, se anuncia por segunda vez la vacante de la misma por término de 20 días, á contar desde el en que se reciba en este pueblo el número del *Boletín oficial* en que se inserte este edicto y se avise de haberse verificado dicha insercion en la GACETA DE MADRID.

La dotacion anual de la indicada plaza es de 1.000 pesetas, deduciéndose tambien de esta cantidad 100 pesetas tambien anuales para remunerar la plaza de practicante auxiliar de la misma y de la otra titular, hoy provista interinamente y próxima á proveer en propiedad, cuya cantidad será satisfecha de los fondos municipales por trimestres vencidos, siendo obligacion del Facultativo la asistencia gratuita de las familias pobres hasta el número que determina el parrafo primero, art. 11 de dicho reglamento.

Además de dicha dotacion el Facultativo obtendrá el producto de las iguales que libremente contrate con los vecinos no pobres.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término fijado, sus solicitudes documentadas en la forma que establece el párrafo primero, art. 27 del reglamento.

Y para que tenga la debida publicidad se fija el presente en Encinasola á 28 de Agosto de 1871.—El Alcalde primero, José Antonio Moreno.—Por su mandado, Simón G. Caballero.

Alcaldía popular de Navalagamella.

Habiéndose creado en esta villa una plaza de Medico-cirujano de primera clase con la dotacion anual de 2.250 pesetas, pagadas mensualmente por el Ayuntamiento y una junta de seis vecinos, se hace público, por medio de este anuncio para que los que deseen aspirar á ella dirijan sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 días á contar desde esta fecha; advirtiendo que para poder optar á ella es requisito indispensable tener dos años por lo menos de práctica con titulo.

La poblacion consta de 450 almas; es sana, con buenas y abundantes aguas y leña; está situada á siete leguas de Madrid y dos de la estacion del Escorial, y rodeada de varios pueblos que carecen de Facultativo.

Navalagamella 12 de Setiembre de 1871.—El Alcalde popular, Francisco Quirós.

Registro de la propiedad de Alhama.

Relacion de las inscripciones defectuosas que existen en el Registro de este partido judicial desde su creacion hasta fin de 1862 (1).

Chimeneas.

1844.

El folio 4 vuelto del cuaderno núm. 15. Contiene la venta de tres marjales de tierra por Doña Maria del Carmen del Pino, sin linderos y sin decir á quién.

1852.

El folio 31 del cuaderno núm. 59. Contiene una adjudicacion á Maria Antonia Garcés de una cuarta parte de casa en el Barrio de Abajo, sin linderos.

El folio 32 del mismo cuaderno á Antonia Garcés, id. id. id. El folio 33 de id. á Manuel Donaire, adjudicacion de media casa, id. id. id.

1853.

El folio 14 del cuaderno núm. 63 está inscrito á favor de D. Agustin Lopez, adjudicacion de tres fanegas de tierra y dos celemines en el Zumillar: de tres fanegas y cinco celemines en la haza de los Tomillares, sin linderos: de seis fanegas y celemin y medio de tierra en la haza de los Derramaderos, sin linderos: de una fanega y cuatro celemines y medio en el prado de la Vega, sin linderos: de un pedazo de tierra llamado el Huerto, sin linderos; y de una sétima parte de casa-cortijo en Acualas, sin linderos.

El folio 15 del mismo cuaderno. Contiene una insercion á favor de D. Manuel Lopez Garcia de varias fincas rústicas y una parte de casa y era, sin linderos.

El folio 16 del mismo cuaderno á D. Juan Lopez Garcia, id. idem id.

El folio 17 del mismo cuaderno á D. José Lopez Garcia, id. idem id.

El folio 18 de id. á Doña Maria Alfonsa Lopez Garcia, id. id. idem.

El folio 19 de id. á Doña Antonia Lopez Garcia, id. id. id. El folio 20 de id. á Doña Francisca Lopez Garcia, id. id. id. El folio 6 del cuaderno núm. 64. Se inscribe á favor de Antonia Garcés Donaire en concepto de carta dotal una cuarta parte de casa, sin expresar linderos.

1854.

El folio 2 del cuaderno 73. Contiene la insercion de hipoteca constituida por la Exema. Sra Marquesa viuda de Mondéjar y Belgica á la seguridad de una venta, en cuya hipoteca se comprende un cortijo titulado la Zahora, otro el Castillo de Tajarjas, tierras tituladas del Chopo y el cortijo llamado de las Chozas, sin expresar linderos.

1856.

En el folio 1 del cuaderno núm. 110. Se inscriben á favor de Miguel Garcia, en concepto de compra á Carmen Pilar Rodriguez y consortes, varias fincas rústicas, sin linderos.

El folio 8 del mismo cuaderno. Se inscriben á favor de Agustin Lopez, por compra, varias fincas rústicas, sin linderos.

1859.

El folio 19 del cuaderno núm. 159. Contiene una insercion á favor de D. Lorenzo Santugini, de varias casas en la cortijada de Noniles, sin expresar linderos.

1860.

El folio 72 del libro 1.º de rústicas contiene una obligacion á favor de Juan Revelles Garcia por Juan de Avila Sancho, sin fincas con que responder.

El folio 73 de id. Contiene una obligacion por Juan Avila Sancho á favor de Mateo Avila, sin fincas á responder.

El folio 73 de id. Redencion de censo por D. Joaquin Lopez sobre tierras, sin expresar cuáles sean.

El folio 75 de id. Id. por D. Francisco Quiles sobre id. id., sin id.

Santa Cruz.

1834.

El folio 11 del cuaderno 5.º se encuentra. Compra de haza en el partido de los Cancales, sin expresar linderos ni el nombre del comprador.

1839.

El folio 13 del cuaderno 10. Contiene la venta de una casa sin linderos ni nombre del comprador, vendida por D. Andrés Fernandez como albaacea de D. Manuel Moreno.

1854.

En el folio 3 del cuaderno núm. 82. Se inscriben á favor de D. Gregorio Diaz Cortés, por compra hecha á D. Cristóbal Pascual, Juez de primera instancia de Granada, de varias hazas, cuyos linderos no constan.

El folio 5. Se inscribe por carta dotal á favor de Doña Maria de los Dolores Vinuesa un tajon de tierras, cuyos linderos no constan.

1857.

El folio 2 del cuaderno 140. D. Antonio Gomez inscribe varias fincas rústicas, sin que consten los linderos ni el contrato, ni tampoco la persona con quien contrajo.

Casin y Turro.

1854.

El folio 2. Contiene una insercion por herencia á favor de Maria de Campos de una casa pequeña, sin decirse calle ni linderos.

1858.

El folio 4 del cuaderno núm. 147. Contiene una insercion á favor de D. Mariano Navarro Maturana de una casa en el Turro, sin linderos.

1859.

El folio 1 del cuaderno núm. 163. Contiene una insercion á favor de José Gonzalez Arévalo de una parte de casa, sin linderos.

El folio 2 de id. Contiene una insercion á favor de Encarnacion Rodriguez Arévalo de una parte de casa, sin linderos.

El folio 3 de id. Contiene una insercion á favor de D. Antonio Gonzalez del Castillo de una parte de casa, sin linderos.

1860.

El folio 1 del cuaderno 169. Una insercion de obligacion hipotecaria por Antonio Miguel Martin á favor de D. Antonio San Martin y Llerena, en la que el Antonio Miguel hipoteca fincas rústicas en el partido del Romeral, sin expresar linderos.

Ventas de Huelma.

1859.

El folio 14 del cuaderno núm. 177. Contiene insercion de redencion de censo á favor del colegio de Santiago sobre una casa en Acula, sin decirse más particulares sobre ella.

El folio 16 de id. Contiene insercion á favor de D. Antonio Romero Martin de una casa-posada y 15 fanegas 10 celemines de tierra, sin expresar linderos.

El folio 18 de id. Contiene una insercion á favor de Don Francisco Andrés Romero y consortes de la segunda suerte adquirida por compra judicial, sin expresar los linderos de las hazas de que se compone.

El folio 33 de id. Insercion á favor de D. José Antonio Romero de redencion de censo sobre dos casas y un huerto, sin linderos.

1860.

El folio 4 del cuaderno 178. Contiene la insercion á favor de D. Manuel Martinez de la redencion de un censo que se pagaba al colegio de San Bartolomé y Santiago impuesto sobre una casa, sin linderos.

1859.

El folio 9 del libro 7.º de rústicas. Contiene una insercion á favor de D. Luis Perez Rodriguez por compra judicial de una suerte en la cortijada de Acula, compuesta de 243 fanegas 10 celemines y un cuartillo de tierras divididas en 36 piezas, sin linderos.

El folio 12 de id. Contiene insercion á favor de D. Luis Perez Rodriguez y D. Antonio Vargas por compra judicial de

una suerte en la cortijada de Acula, compuesta de 243 fanegas cinco celemines y dos cuartillos, dividida en varias piezas, sin linderos.

1861.

El folio 19 del libro 1.º de urbanas. Contiene una insercion de redencion por Agustin Félix Aguado de una casa en la Calle Nueva de este pueblo, sin linderos.

Ventas de Zafarraya.

1852.

El folio 42 del cuaderno 61. Se inscribe la dote á favor de Doña Francisca Montilla Lopez en bienes de Luis Muñoz Sojo, sin decirse cuáles sean.

El folio 15 del cuaderno núm. 62. Francisco Moreno Frias hipoteca una casa de campo en favor de D. Antonio Jimenez Peña por crédito de 1.680 rs., sin expresar linderos.

1853.

El folio 8 del cuaderno núm. 63. Se inscribe á favor de Don José Castillo Montané la compra de la cuarta parte de un cortijo llamado Majada del Vicario, sin linderos.

El folio 12 del mismo cuaderno. Contiene insercion á favor de Antonio Bueno (menor) de la compra de una haza de dos fanegas de tierra al partido de la Alcauca, sin linderos.

El folio 36 del mismo cuaderno. Se inscribe á favor de Andrés Perez Ramos la compra de un cortijo con su casa y 25 fanegas y media de tierra, sin linderos.

1856.

El folio 20 del cuaderno núm. 124. Se inscribe á favor de Juan de los Santos Balladares la redencion de un censo sobre 26 fanegas de tierra, sin linderos.

El folio 21 del cuaderno núm. 124 por José Valladares. Redencion de un censo sobre una fanega de tierra, sin linderos.

El folio 22, D. Francisco Serrano Miranda, redencion de un censo sobre 13 fanegas de tierra, sin linderos.

El folio 23 de id. D. José Guerrero Hariza redime un censo sobre 48 fanegas y ocho celemines de tierra, sin linderos.

El folio 27 de id. D. José María Bolaños redime censo sobre 19 fanegas y dos celemines de tierra, sin linderos.

El folio 28 de id. D. Francisco Zamora Padial redime un censo sobre 28 fanegas y un celemin y medio de tierra, sin linderos.

El folio 30 de id. D. Juan Naveros redime censo sobre 19 fanegas y nueve celemines de tierra, sin linderos.

El folio 31 de id. Salvador de Palma Avila redime censo sobre 80 fanegas de tierra y 509 árboles, sin linderos.

El folio 32 de id. D. Luis Muñoz Sojo redime censo sobre 16 fanegas de tierra y 204 árboles, sin linderos.

El folio 33 de id. D. Vicente Fernandez Muñoz, id. sobre 12 fanegas y seis celemines de tierra con 129 árboles, sin linderos.

El folio 46 de id. Antonio Garcia Vazquez redime censo sobre cuatro fanegas de tierra y 16 árboles, sin linderos.

El folio 47 de id. Francisco Jimenez Muñoz redime censo sobre cinco fanegas y siete celemines de tierra, sin linderos.

El folio 51 de id. Diego Fernandez Avila, id. id. sobre 39 fanegas y tres celemines de tierra con 96 árboles, sin linderos.

El folio 53 de id. Manuel Arrebola, id. id. sobre nueve fanegas de tierra y otro pedazo de tres, sin linderos.

El folio 60 de id. Manuel Moreno Cozar, id. id. sobre 14 fanegas y siete celemines de tierra con 151 árboles, sin linderos.

El folio 62 de id. Juan Fernandez Muñoz, id. id. sobre tres fanegas y nueve celemines de tierra con 51 árboles, sin linderos.

El folio 63 de id. Jerónimo Moreno Lopez, id. id. sobre siete fanegas seis celemines de tierra, con 59 árboles, sin linderos.

El folio 64 de id. Antonio Chica Vazquez, id. id. sobre 34 fanegas de tierra y 65 árboles, sin linderos.

El folio 66 de id. D. Manuel Moreno Sanchez, id. id. sobre 52 fanegas de tierra y 231 árboles, sin linderos.

El folio 71 de id. D. José Castillo Montané, id. id. sobre 86 y media fanegas de tierra con 1.222 árboles, sin linderos.

El folio 78 de id. José Moreno Lopez, id. id. sobre siete fanegas de tierra con 72 árboles, sin linderos.

El folio 79 de id. Antonio Moreno Lopez, id. id. sobre siete fanegas y 72 árboles, sin linderos.

El folio 80 de id. Antonio Bueno Rodriguez, id. id. sobre 10 fanegas; cuatro celemines de tierra con 10 árboles, sin linderos.

El folio 81 de id. Diego Moreno Frias, id. id. sobre cinco fanegas y cuatro celemines de tierra con 14 árboles, sin linderos.

El folio 82 de id. D. Rafael Pascual Portillo, id. id. sobre 32 fanegas de tierra y 99 árboles, sin linderos.

1857.

El folio 5 del cuaderno núm. 143. D. Antonio Nuñez Cazorla redime un censo sobre seis fanegas cinco celemines de tierra y 16 encinas, sin linderos.

El folio 6 de id. D. José Rubio Pozo, id. id. sobre 11 fanegas de tierra con 59 árboles, sin linderos.

El folio 7 de id. D. Nicolás de Luque, id. id. sobre 26 fanegas y dos celemines de tierra con 92 árboles, sin linderos.

El folio 8 de id. D. Antonio Moreno Cózar, id. id. sobre 18 fanegas y seis celemines de tierra con 285 árboles, sin linderos.

El folio 9 de id. José Moreno Alva, id. id. sobre 17 fanegas y tres celemines de tierra con 587 árboles, sin linderos.

El folio 15 de id. Francisco Moreno Frias, id. id. sobre 13 fanegas de tierra con 285 árboles, sin linderos.

El folio 16 de id. Francisco Muñoz Lopez, id. id. sobre 93 fanegas de tierra con 204 árboles, sin linderos.

El folio 17 de id. Juan Crespo Sanchez, id. id. sobre 13 fanegas de tierra con 95 árboles, sin linderos.

El folio 18 de id. D. Salvador Parejo redime un censo sobre 66 fanegas de tierra con 751 árboles, sin linderos.

El folio 23 de id. Blas Perez Moreno, id. id. sobre 76 fanegas y seis celemines de tierra con 73 árboles, sin linderos.

El folio 24 de id. Antonio Cazorla Castro, id. id. sobre seis fanegas de tierra, sin linderos.

El folio 25 de id. Sebastian Perez Ramos, id. id. sobre 20 fanegas y tres celemines de tierra con 194 árboles, sin linderos.

El folio 26 de id. José Lopez Millon, id. id. sobre 35 fanegas seis celemines de tierra con 17 árboles, sin linderos.

El folio 27 de id. Manuel Lopez Cazorla, id. id. sobre dos fanegas tres celemines de tierra, sin linderos.

El folio 28 de id. Sebastian Ramirez Moreno, id. id. sobre seis fanegas de tierra, sin linderos.

El folio 29 de id. D. Juan Lopez Mates, id. id. sobre 16 fanegas de tierra y 118 árboles, sin linderos.

El folio 30 de id. D. Diego José de Luque, id. id. sobre 12 fanegas de tierra y 44 árboles, sin linderos.

El folio 31 de id. D. Rafael Moreno Rodriguez, id. id. sobre cuatro fanegas de tierra con 52 árboles, sin linderos.

El folio 33 de id. Andrés Perez Ramos, id. id. sobre seis fanegas seis celemines de tierra con cinco árboles, sin linderos.

(1) Véase la GACETA de ayer.

El folio 34 de id. Manuel Parejo Dominguez, id. id. sobre cinco fanegas de tierra con ocho árboles, sin linderos.
 El folio 35 de id. María Buénor Ramirez, id. id. sobre seis fanegas tres celemines de tierra con 26 árboles, sin linderos.
 El folio 36 de id. José Martín González, id. id. sobre cuatro fanegas seis celemines de tierra, sin linderos.
 El folio 37 de id. José Martín Luque, id. id. sobre dos fanegas y tres celemines de tierra, sin linderos.
 El folio 38 de id. Antonio Martín González, id. id. sobre tierra, sin linderos.
 El folio 39 de id. D. Francisco Pascual Portillo, id. id. sobre tierra en la sierra, sin linderos.
 El folio 40 de id. Francisco Sales Serrano, id. id. sobre tierra en id., sin linderos.
 El folio 41 de id. Diego Breves Moreno, id. id. sobre tierra en idem, sin linderos.
 El folio 42 de id. D. Ambrosio Vazquez, redime censo sobre cinco fanegas seis celemines de tierra con 23 árboles, sin linderos.
 El folio 43 de id. José Galeote Moreno, id. id. sobre nueve fanegas de tierra con 49 árboles, sin linderos.
 El folio 44 de id. Francisco Martín Vazquez, id. id. sobre dos fanegas siete celemines de tierra con 23 árboles, sin linderos.

1859.

El folio 76 del libro 1.º de rústicas. Contiene una inscripción de redención de censo por D. Antonio Jimenez Medina sobre 12 fanegas de tierra, sin linderos.

1862.

El folio 240 de id. Aparece registrada una haza de María Gertrudis Cañizares y Manuel de Luque Cañizares, sin expresar la clase de contrato.

1858.

El folio 14 de id. Contiene una inscripción de compra a favor de María Nuñez, sin expresar la cosa comprada.

1862.

El folio 229 de id. Una inscripción de cesión a favor de Doña María Pascual Portillo, sin resultar bienes.
 El folio 288 del libro 1.º de rústicas de Zafarraya. Contiene una inscripción de redención de censo por D. Simón Reina sobre seis fanegas y tres celemines de tierra con 75 árboles, sin linderos.

1859.

El folio 108 de id. Una inscripción de redención por Doña María Señano Bolaños sobre seis fanegas y tres celemines de tierra, sin decir partido ni linderos.

Agron.**1852.**

El folio 32 del cuaderno núm. 62. José Romero hipoteca por 4.400 rs. a D. Antonio San Martín una casa, cuyos linderos no resultan.

1854.

El folio 1 del cuaderno núm. 67. Contiene la inscripción a favor de D. Indalecio y D. Juan Lopez Cozar en concepto de legado de 830 fanegas de tierra en Agron, sin linderos.
 El folio 2 del cuaderno núm. 68. Se inscribe en concepto de legado a favor de D. Indalecio Cozar una casa en Agron, sin linderos.
 El folio 8 del mismo cuaderno. Contiene la inscripción a favor de José García de una casa en Agron, sin linderos.

PREVENCIONES.

1.º Todos los que se conceptúan interesados en las anteriores inscripciones están autorizados por el Real decreto de 30 de Julio de 1862 para pedir la rectificación ó traslación a los nuevos registros por sí ó por medio de representante legítimo.
 2.º Para adicionar las inscripciones defectuosas se presentarán bien documentos en que consten las circunstancias que deban adicionarse, bien nota expresiva de ellas, firmada por los interesados en la inscripción.
 3.º Esta rectificación tiene el objeto de asegurar los derechos que contienen los asientos defectuosos, y trascurrido un año desde que está rigiendo la ley hipotecaria, en tanto se considera transmitido el dominio de los inmuebles y constituidos, modificados ó extinguidos los derechos reales con respecto a tercero, en cuanto conste en las antiguas ó modernas inscripciones, de modo que, lo que no aparezca consignado en ellas, aun cuando se justifique plenamente por cualquiera de los medios de prueba, no podrá oponerse a tercero que haya inscrito su derecho.
 4.º Los que desearan la rectificación de las inscripciones defectuosas sufrirán los perjuicios que haya lugar.
 Alhama 10 de Octubre de 1863.—Indalecio Mijolex.

Registro de la Propiedad de Alcoy.**AUDIENCIA DE VALENCIA.—PARTIDO JUDICIAL DE ALCOY.**

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido, correspondientes a la villa de Agres.

Fineca rústica, no consta su situación, constan los linderos, de José Barberá á Martín Beldá, venta, fol. 48, año 1768.
 Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Vicente Beldá, hijuela, fol. 97 vuelto, año 1770.
 Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Isidro Alonso E. C. U. al convento de Alcoy, censo, fol. 6 vuelto, año 1774.
 Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Isidro Alonso E. C. U. al convento de Alcoy, censo, fol. 7, año 1774.
 Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Vicente Pascual á la Señoría directa, censo, fol. 8 vuelto, año 1772.
 Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Vicente Pascual á la Señoría directa, censo, fol. 8 vuelto, año 1772.
 Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Vicente Pascual á la Señoría directa, censo, fol. 8 vuelto, año 1772.
 Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Vicente Pascual y consorte á Francisco Calatayut, venta, fol. 9, año 1772.
 Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Jerónimo Sirvent á José Balaguer, censo, fol. 13 vuelto, año 1772.
 Urbana, no consta su situación, constan los linderos, de Miguel Cerdá y otro á Joaquín Cerdá, donación, fol. 1, año 1773.
 Idem, no consta su situación ni linderos, de Clara Tomás, hijuela, fol. 2 vuelto, 1773.

Rústica, no consta su situación, constan los linderos, de Don Vicente Cerdá, hijuela, fol. 2 vuelto, año 1773.

Idem en Gavatallo, no constan los linderos, de Bartolomé Cerdá, hijuela, fol. 2 vuelto, año 1773.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de María Cerdá, hijuela, fol. 2 vuelto, año 1773.

Urbana, no consta su situación, constan los linderos, de Miguel Beneito y consorte á Francisco Tomás, venta, fol. 4 vuelto, año 1774.

Rústica en Estret, no constan los linderos, de Joaquín Tomás y otros á Cristóbal Colomer, hipoteca, fol. 7, año 1774.

Urbana en Estret, no constan los linderos, de Joaquín Tomás y otros á Cristóbal Colomer, hipoteca, fol. 7, año 1774.

Rústica, no consta su situación ni linderos, del convento de la Ollería al clero de la misma, convenio, fol. 7 vuelto, año 1774.

No consta la naturaleza de la finca, su situación ni linderos, de Miguel Aloniz y consorte á José Vidal, hipoteca, fol. 42, año 1774.

Urbana, no consta su situación ni linderos, de Bernardo Camarasa al clero de Cocéntaina, obligación, fol. 46, año 1774.

Rústica en Sinecha, no constan los linderos, de Jerónimo Sirvent al clero de Agullente, censo, fol. 23, año 1774.

No consta la naturaleza de la finca, su situación ni linderos, de Luis Castelló á Juan Bautista Reig, censo, fol. 24, año 1774.

Urbana, no consta su situación, constan los linderos, de Francisca Cotj al clero de Onteniente, censo, fol. 2 vuelto, año 1775.

Rústica en Balleta, no constan los linderos, de Francisco Abad á Vicente Galviz, venta, fol. 2 vuelto, año 1775.

Idem en Balleta, no constan los linderos, de D. Vicente Galviz al clero de Onteniente, censo, fol. 2 vuelto, año 1775.

Urbana, no consta su situación, constan los linderos, de Juan Reig y consorte á Juan Sirvent, censo, fol. 4 vuelto, año 1775.

Rústica, no consta su situación, constan los linderos, de Juan Reig y consorte á Juan Sirvent, censo, fol. 4 vuelto, año 1775.

Urbana en Torreta, no constan los linderos, de Jerónimo Reig y consorte al clero de Agres, censo, fol. 8, año 1775.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Miguel Pons al clero de Agres, censo, fol. 5, año 1775.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Jerónimo Candela al clero de Agres, censo, fol. 14, año 1775.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Jerónimo Candela al clero de Agres, censo, fol. 13, año 1775.

Rústica, no consta su situación, constan los linderos, de Francisco Reig y consorte al clero de Agres, censo, fol. 14 vuelto, año 1775.

Urbana, no consta su situación, constan los linderos, de Pedro Cerdá al clero de Agres, censo, fol. 16 vuelto, año 1775.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de José Viciano y consorte al clero de Agres, censo, fol. 17, año 1775.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Joaquín Colomer á José Beltran, censo, fol. 47 vuelto, año 1775.

Urbana, no consta su situación, constan los linderos, de José Pascual al clero de Agres, censo, fol. 18, año 1775.

Rústica, no consta su situación ni linderos, de José Reig al mismo clero, censo, fol. 19, año 1775.

Urbana, no consta su situación, constan los linderos, del clero de Agres á Jerónimo Guerola, venta, fol. 49 vuelto, año 1775.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Miguel Cerdá al clero de Agres, censo, fol. 20 vuelto, año 1775.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de José Reig al clero de Agres, censo, fol. 21, año 1775.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Gaspar Oleina y otro al clero de Agres, censo, fol. 22 vuelto, año 1775.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Juan Torres á Bartolomé Cots, venta, fol. 23, año 1775.

Idem, no consta su situación ni linderos, de Vicente Ferse á Bartolomé Ferse y otros, venta, fol. 23 vuelto, año 1775.

Idem en Estrecho, no constan los linderos, de Vicente Reig y consorte con Vicente Tomás y otro, permuta, fol. 4 vuelto, año 1776.

Rústica en Estrecho, no constan los linderos, de Ursula Reig y consorte con Vicente Tomás y otro, permuta, fol. 4 vuelto, año 1776.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Juan Calatayut á Doña Luciana Bós, hipoteca, fol. 4, año 1777.

No consta la naturaleza de la finca, su situación ni linderos, de Gabriel Llorens al convento de Bocairle, censo, fol. 6, año 1778.

Rústica, no consta su situación ni linderos, de Juan Calatayut á José Calatayut, obligación, fol. 1 vuelto, año 1779.

Urbana, no consta su situación, constan los linderos, de Francisco Bós con Miguel Pons, permuta, fol. 3, año 1780.

Rústica, no consta su situación ni linderos, de Juan Calatayut á D. José Calatayut, venta, fol. 6 vuelto, año 1780.

No consta la naturaleza de la finca, su situación ni linderos, de Francisco Iborra y consorte á Jerónimo Fenis, censo, fol. 2, año 1781.

Rústica, no consta su situación, constan los linderos, de D. Jaime Puig, hijuela, fol. 2, año 1781.

No consta la naturaleza de la finca, su situación ni linderos, de José Servent á Justa Sirvent, censo, fol. 4, año 1781.

No consta la naturaleza de la finca, su situación ni linderos, de Jaime Galbis á María Galbis su hija, institución de herencia, folio 5, año 1781.

No consta la naturaleza de la finca, su situación ni linderos, de Juana Graus y otros á Josefa Calvo, censo, fol. 5, año 1781.

No consta la naturaleza de la finca, su situación ni linderos, de Lorenzo Nogueses y consorte á Onofre Luis, censo, fol. 5 vuelto, año 1781.

No consta la naturaleza de la finca, su situación ni linderos, de Jaime Gralla y otro E. C. U. al clero de Onteniente, censo, folio 6, año 1781.

Rústica, no consta su situación, constan los linderos, de Juan Calatayut á D. Miguel Calatayut, venta, fol. 12 vuelto, año 1781.

No consta la naturaleza de la finca, su situación ni linderos, de José Calatayut y otro á D. Luis Cerdá y otro, establecimiento, fol. 2, año 1787.

Rústica, no consta su situación ni linderos, de Luis Castelló y otro á Juan Bautista Puig, venta, fol. 2, año 1787.

Urbana, no consta su situación, constan los linderos, de Gerardo Bodi al convento de Játiva, censo, fol. 4 vuelto, año 1787.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Miguel Reig al convento de Játiva, censo, fol. 4 vuelto, año 1787.

Rústica en Buitrera, no constan los linderos, de Rosa Pons, hijuela, fol. 5 vuelto, año 1787.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Vicente Calvo á D. Antonio Tomás, venta, fol. 3 vuelto, 1788.

Rústica en Buitrera, no constan los linderos, de Pedro Pons, hijuela, fol. 5 vuelto, año 1789.

Urbana, no consta su situación, constan los linderos, de Vicente Pons, hijuela, fol. 6, año 1789.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Pedro Barberá y otro á Vicente Camarasa y consorte, venta, fol. 13 vuelto, año 1790.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Miguel Reig y consorte á Gerardo Bodi, venta, fol. 3 vuelto, año 1791.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Miguel Franas á Gerardo Bodi, venta, fol. 4, año 1791.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Vicente Pascual á José, su hijo, donación, fol. 3, año 1793.

No consta la naturaleza de la finca, su situación ni linderos, de José Pastor á sus hijos, donación, fol. 1, año 1794.

Rústica, no consta su situación, constan los linderos, de Francisco Asensio y consorte á Joaquín Cots, carta de pago, folio 1 vuelto, año 1795.

Idem en Trinquete, no constan los linderos, de José Tomás á Pedro Tomás, venta, fol. 3 vuelto, año 1795.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Don Francisco Belda y otros, división, fol. 2, año 1796.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Josefa Calabiug á Doña María, su hija, donación, fol. 3, año 1796.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Juan Bautista Bernabeu á Francisco Calatayut, venta, fol. 1 vuelto, año 1797.

No consta la naturaleza de la finca, su situación ni linderos, de Juan Pons á los herederos de Pedro Pons, carta de pago, folio 1 vuelto, año 1797.

Urbana, no consta su situación, constan los linderos, de José Pons y consorte á Josefa Torres, venta, fol. 1, año 1798.

Rústica, no consta su situación, constan los linderos, del Corregidor de Onteniente á Bartolomé Domench, establecimiento, folio 4, año 1798.

Urbana, no consta su situación, constan los linderos, de Joaquín Cerdá y consorte á su hijo Joaquín, venta, fol. 1 vuelto, año 1798.

Rústica en Bonell, no constan los linderos, de María Pascual á Vicente Pascual, institución de herencia, fol. 2, año 1798.

Urbana, no consta su situación ni linderos, de Joaquín Navarro, hijuela, fol. 2 vuelto, año 1798.

Rústica en Río, no constan los linderos, de Joaquín Cerdá y consorte á Miguel Tomás, venta, fol. 3 vuelto, año 1798.

No consta la naturaleza de la finca, su situación ni linderos, de Antonio Penadés y otros á Francisco Castelló, herencia, fol. 2, año 1799.

Urbana, no consta su situación, constan los linderos, de Miguel Casanova y otros á Francisco Pons, venta, fol. 4 vuelto, año 1800.

Rústica, no consta su situación ni linderos, de Pascual Cerdá con su hermano Miguel, convenio, fol. 3 vuelto, año 1801.

Urbana, no consta su situación, constan los linderos, de José Franas á D. Pedro Poles, venta, fol. 4, año 1801.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Francisco Colomer con Blas Cerdá, permuta, fol. 1, año 1802.

Rústica, no consta su situación, constan los linderos, de José Ferrer en C. N. á Pascual Plá, venta, fol. 2, año 1802.

No consta la naturaleza de la finca, su situación ni linderos, de Clara Vidal á Joaquín Sanchez, donación, fol. 2, año 1802.

Rústica, no consta su situación ni linderos, de Teresa Cots á su hija Teresa, dote, fol. 2 vuelto, año 1802.

Urbana, no consta su situación ni linderos, de Teresa Cots á su hija Teresa, dote, fol. 2 vuelto, año 1802.

Rústica en Carrascales, no constan los linderos, de José Pastor á Teresa Cerdá, hipoteca, fol. 2 vuelto, año 1802.

Idem, no consta su situación ni linderos, de Vicente Tudela, hijuela, fol. 4 vuelto, año 1802.

Urbana, no consta su situación ni linderos, de Cristóbal Alonso con Gaspar Pascual, permuta, fol. 1 vuelto, año 1803.

Rústica en Llometa, no constan los linderos, de D. José Plá á D. Francisco Beldá, venta, fol. 2, año 1803.

Idem en Foyes, no constan los linderos, de D. José Plá á D. Francisco Beldá, venta, fol. 2, año 1803.

Idem en Teulars, no constan los linderos, de D. José Plá á D. Francisco Beldá, venta, fol. 2, año 1803.

Idem en Alquería, no constan los linderos, de D. José Plá á D. Francisco Beldá, venta, fol. 2, año 1803.

Idem en Llano, no constan los linderos, de D. José Plá á D. Francisco Beldá, venta, fol. 2, año 1803.

Idem en Huertos, no constan los linderos, de D. José Plá á D. Francisco Beldá, venta, fol. 2, año 1803.

Idem en Almig, no constan los linderos, de José Balaguer con Tomás Pascual y otro, convenio, fol. 3 vuelto, año 1803.

Idem en Barranco, no constan los linderos, del Administrador de la Bailía á Pascual Cerdá, establecimiento, fol. 4, año 1803.

Urbana, no consta su situación, constan los linderos, de Miguel Franas y consorte á Miguel Oleina, venta, fol. 2, año 1804.

Rústica, no consta su situación, constan los linderos, de Vicente Rey á Joaquín Cerdá, venta, fol. 2, año 1804.

Urbana, no consta su situación, constan los linderos, de Teresa Reig y otro á José Reig, venta, fol. 3 vuelto, año 1804.

Rústica, no consta su situación ni linderos, de José Sarbe á José Barberá, venta, fol. 5, año 1804.

Idem en Bonell, no constan los linderos, de D. José Plá á María Sempere, legado, fol. 5, año 1805.

Urbana, no consta su situación, constan los linderos, de D. Pedro Poles y consorte á su hijo D. Miguel, donación, folio 1 vuelto, año 1809.

Rústica, no consta su situación, constan los linderos, de Don Pedro Poles y consorte á su hijo D. Miguel, donación, fol. 1 vuelto, año 1809.

Urbana en San Vicente, no constan los linderos, de José Barberá y otro á Francisco Reig, hipoteca, fol. 2, año 1810.

Rústica, no consta su situación, constan los linderos, de Vicente Beldá y Francisco Beldá, venta, fol. 2, año 1813.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Doña Ana Alonso á D. Rafael Alonso, donación, fol. 3 vuelto, año 1813.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Doña Rosa Oleina, hijuela, fol. 1, año 1816.

Urbana, no consta su situación, constan los linderos, de José Francés y Tomás Camarasa, venta, fol. 2 vuelto, año 1816.

Rústica, no consta su situación, constan los linderos, de Don

José Plá y Francisco Tomás y otros, establecimiento, fol. 3 vuelto, año 1816.

Idem, no consta su situación ni linderos, de José Tomás y consorte á Francisco Tomás, venta á carta de gracia, fol. 9 vuelto, año 1816.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de José Tomás y consorte á Francisco Tomás, venta á carta de gracia, folio 9 vuelto, año 1816.

Idem en Joyés, no constan los linderos, de Francisco Tomás, hijuela, fol. 10, año 1816.

Idem en Ribasal, no constan los linderos, de Francisco Tomás, hijuela, fol. 10, año 1816.

Idem en Huertos, no constan los linderos, de Francisco Tomás, hijuela, fol. 10, año 1816.

Idem en Roja, no constan los linderos, de Francisco Tomás, hijuela, fol. 10, año 1816.

Idem en Gavatello, no constan los linderos, de Francisco Tomás, hijuela, fol. 10, año 1816.

Idem en Solana, no constan los linderos, de Francisco Tomás, hijuela, fol. 10, año 1816.

Urbana en Arrabal, no constan los linderos, de Francisco Tomás, hijuela, fol. 10, año 1816.

Idem, no consta su situación ni linderos, de Manuel Barberá y consorte, con Antonio Bas, permuta, fol. 4 vuelto, año 1817.

Rústica, no consta su situación ni linderos, de Bartolomé Cerdá, hijuela, fol. 4 vuelto, año 1817.

Idem, no consta su situación ni linderos, de Bartolomé Cerdá, hijuela, fol. 4 vuelto, año 1817.

Idem, no consta su situación ni linderos, de Bartolomé Cerdá, hijuela, fol. 4 vuelto, año 1817.

Idem, no consta su situación ni linderos, de Antonio Cerdá con Pablo Cerdá, convenio, fol. 2, año 1819.

Idem, no consta su situación ni linderos, de Miguel Cerdá y consorte á Vicente Martínez, permuta, fol. 8 vuelto, año 1820.

Idem, no consta su situación ni linderos, de Joaquín Reig á Vicente Vidal y otro, hipoteca, fol. 9, año 1820.

Idem, no constan su situación ni linderos, de Joaquín Reig á Vicente Vidal y otro, hipoteca, fol. 9, año 1820.

Idem, no constan su situación ni linderos, de Joaquín Reig á Vicente Vidal y otro, hipoteca, fol. 9, año 1820.

Idem en Foyes, no constan los linderos, de Joaquín Reig á Vicente Vidal y otro, hipoteca, fol. 9, año 1820.

Idem en Pinar, no constan los linderos, de Joaquín Reig á Vicente Vidal y otro, hipoteca, fol. 9, año 1820.

Idem en Gavatello, no constan los linderos, de Joaquín Reig á Vicente Vidal y otro, hipoteca, fol. 9, año 1820.

Idem, no consta su situación ni linderos, de Joaquín Reig á Vicente Vidal y otro, hipoteca, fol. 9, año 1820.

Urbana, no consta su situación ni linderos, de Joaquín Reig á Vicente Vidal y otro, hipoteca, fol. 9, año 1820.

Idem en Cantalar, no constan los linderos, de Joaquín Reig á Vicente Vidal, hipoteca, fol. 9, año 1820.

Rústica en Valleta, no constan los linderos, de Nicolás Castelló á su hijo Pedro, cesión, fol. 1, año 1821.

Idem, no constan su situación ni linderos, de Joaquín Antolí á la Sala de las Mil y Quinientas, hipoteca, fol. 1 vuelto, año 1821.

Urbana en Santos Médicos, no constan los linderos, de Don Francisco Alonso á Doña Ana Alonso, confesión de dote, folio 3, año 1821.

Idem, no consta su situación ni linderos, de D. Francisco Alonso á Doña Ana Alonso, confesión de dote, fol. 3, año 1821.

Idem en Joyés, no constan los linderos, de D. Francisco Alonso y Doña Ana Alonso, confesión de dote, fol. 3, año 1821.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Vicente García y Francisco Antolí, hipoteca, fol. 2, año 1823.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Don Juan Puig con Doña María Puig, permuta, fol. 5, año 1826.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Antonio Pons y consorte á Juan Martínez, hipoteca, fol. 5, año 1826.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Vicente Pascual á José su hermano, venta, fol. 5 vuelto, año 1828.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Don Antonio Tomás á Joaquín Cerdá, venta, fol. 21, año 1828.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Vicente Beldá á Francisco Beldá, venta, fol. 2, año 1829.

Idem en Huertos, no constan los linderos, de Francisco Tomás al cabildo de Valencia, hipoteca, fol. 2 vuelto, año 1829.

Idem en Roja, no constan los linderos, de Francisco Tomás al cabildo de Valencia, hipoteca, fol. 2 vuelto, año 1829.

Idem en Gavatello, no constan los linderos, de Francisco Tomás al cabildo de Valencia, hipoteca, fol. 2 vuelto, año 1829.

Urbana en Arrabal, no constan los linderos, de Francisco Tomás al cabildo de Valencia, hipoteca, fol. 2 vuelto, año 1829.

Rústica, no consta su situación, constan los linderos, de José Vidal y consorte á José Gosalvez, hipoteca, fol. 5 vuelto, año 1829.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Joaquín Alonso á Pascual Galliano, fol. 5 vuelto, año 1829.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Don José Alonso á D. Vicente Gisbert, convenio é hipoteca, fol. 3 vuelto, año 1830.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Don José Alonso á D. Vicente Gisbert y otro, convenio é hipoteca, folio 12, año 1831.

Idem en Alcudia, no constan los linderos, del Alcalde de Agradé á Silvestre Navarro, venta, fol. 12 vuelto, año 1831.

Idem en Alcudia, no constan los linderos, del Alcalde de Agradé á Silvestre Navarro, venta, fol. 12 vuelto, año 1831.

Idem en Alcudia, no constan los linderos, del Alcalde de Agradé á Silvestre Navarro, venta, fol. 12 vuelto, año 1831.

No consta la naturaleza de la finca, su situación ni linderos, de D. Antonio Puig en C. N. á D. Joaquín Antolí, censo, fol. 8 vuelto, año 1832.

Rústica, no consta su situación ni linderos, de José Castelló á D. Antonio Valero, venta, fol. 1 vuelto, año 1835.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Don Vicente Silvestre en C. N. á D. Martín Beldá, fianza, fol. 1 vuelto, año 1836.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Don Martín Beldá á D. Pablo Rebert, arrendamiento, fol. 1 vuelto, año 1836.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Don Juan Bautista Puig á D. Bernardo Puig, fundación de vínculo, folio 3 vuelto, año 1836.

Idem en Mariola, no constan los linderos, de D. Juan Bautista Puig á D. Bernardo Puig, agregación de vínculo, folio 3 vuelto, año 1836.

Idem, no consta su situación ni linderos, de D. Juan Bautista Puig á D. Bernardo Puig, agregación de vínculo, fol. 3 vuelto, año 1836.

Rústica, no consta su situación, constan los linderos, de D. Juan Bautista Puig, herencia directa, fol. 6, año 1836.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Don Juan Bautista Puig, herencia directa, fol. 6, año 1836.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Don Juan Bautista Puig, herencia directa, fol. 6, año 1836.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Don Juan Bautista Puig, herencia directa, fol. 6, año 1836.

Rústica, no consta su situación, constan los linderos, de D. Juan Bautista Puig, herencia directa, fol. 6, año 1836.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Don Juan Bautista Puig, herencia directa, fol. 6, año 1836.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Don Juan Bautista Puig, herencia directa, fol. 6, año 1836.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Don Juan Bautista Puig, herencia directa, fol. 6, año 1836.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Don Juan Bautista Puig, herencia directa, fol. 6, año 1836.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Don Juan Bautista Puig, herencia directa, fol. 6, año 1836.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Don Juan Bautista Puig, herencia directa, fol. 6, año 1836.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Don Juan Bautista Puig, herencia directa, fol. 6, año 1836.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Don Juan Bautista Puig, herencia directa, fol. 6, año 1836.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Don Juan Bautista Puig, herencia directa, fol. 6, año 1836.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Don Juan Bautista Puig, herencia directa, fol. 6, año 1836.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Don Juan Bautista Puig, herencia directa, fol. 6, año 1836.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Don Juan Bautista Puig, herencia directa, fol. 6, año 1836.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Don Juan Bautista Puig, herencia directa, fol. 6, año 1836.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Don Juan Bautista Puig, herencia directa, fol. 6, año 1836.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Don Juan Bautista Puig, herencia directa, fol. 6, año 1836.

Urbana, no consta su situación ni linderos, de D. Tomás Teas á Vicente Reig, arriendo, fol. 2 vuelto, año 1837.

Rústica, no consta su situación ni linderos, de D. Tomás Teas, Presbítero, á Vicente Reig, arriendo, fol. 2 vuelto, año 1837.

Idem, no consta su situación ni linderos, de D. Tomás Teas, Presbítero, á Vicente Reig, arriendo, fol. 2 vuelto, año 1837.

Idem, no consta su situación ni linderos, de D. Joaquín Alonso á Tomás Barberá, arriendo, fol. 5, año 1837.

No consta la naturaleza de la finca, su situación ni linderos, de D. José y D. Ramon Ortiz á D. Ignacio Belda, carta de pago, folio 6, año 1838.

Rústica, no consta su situación ni linderos, de Nicolás Castelló y otros á Juan Bautista Tudela, venta, fol. 7 vuelto, año 1838.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Doña Francisca Tudela, herencia directa, fol. 4 vuelto, año 1839.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Doña Francisca Tudela, herencia directa, fol. 4 vuelto, año 1839.

Idem, no consta su situación ni los linderos, de Doña Francisca Tudela, herencia directa, fol. 4 vuelto, año 1839.

Idem, no consta su situación ni los linderos, de Doña María Francisca Beldá, herencia directa, fol. 6 vuelto, año 1839.

Urbana, no consta su situación, constan los linderos de Doña Tomás Camarasa al Sr. Comisionado de Amortización, hipoteca, folio 1, año 1840.

Rústica, no consta su situación, constan los linderos, de Don Tomás Camarasa al Sr. Comisionado de Amortización, hipoteca, fol. 1, año 1840.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Don Tomás Tremañ C. N. á D. Francisco Alonso, venta, fol. 3 vuelto, año 1840.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Tomás Camarasa á Vicente Balaguer, venta, fol. 5 vuelto, año 1840.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Vicente Balaguer á José Oleina, venta, fol. 5 vuelto, año 1840.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de la Junta Metropolitana á José Pascual y otro, hipoteca, fol. 5 vuelto, año 1841.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de la Junta Metropolitana á José Pascual y otro, hipoteca, fol. 5 vuelto, año 1841.

Idem, no consta su situación ni linderos, de Gaspar Tomás á los herederos de Antonio Valero, hipoteca, fol. 2 vuelto, año 1842.

Urbana, no consta su situación, constan los linderos, de Vicente Sanchiz al Administrador de Rentas Nacionales, hipoteca, fol. 6 vuelto, año 1842.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Tomás Camarasa al Administrador de Rentas Nacionales, hipoteca, fol. 6 vuelto, año 1842.

Rústica, no consta su situación, constan los linderos, de Vicente Poles á Rafaela Calatayut, venta, fol. 3 vuelto, año 1843.

Idem, no consta su situación ni linderos, de D. Antonio Mayans á D. Rafael Alonso, hipoteca, fol. 2, año 1844.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de José Vindo y Cerdá á Gaspar Tomás, venta, apéndice, año 1845.

Urbana, no consta su situación ni linderos, de Doña Leonor Calatayut á los herederos de D. Manuel Serrano, hipoteca, folio 10, año 1846.

Rústica en Teular, no constan los linderos, de Antonia Pascual y otra á Manuel Cotes, obligación, fol. 23, año 1846.

Urbana en Arrabal, no constan los linderos, de José Barberá, herencia directa, fol. 177, año 1847.

Idem, no constan su situación ni linderos, de José Pascual, herencia directa, fol. 177, año 1847.

Rústica en Luminaria, no constan los linderos, de Francisco Cerdá á Miguel Pascual, venta, fol. 6, año 1847.

Idem en Ciperret, no constan los linderos, de D. Jerónimo Espi, herencia directa, fol. 153, año 1847.

Idem en Sireret, no constan los linderos, de Doña Joaquina Merilo y otras, censo, folios 164 y 214, año 1847.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de José Cerdá, embargo, fol. 174, año 1847.

Urbana, no constan su situación ni linderos, de Francisco Pascual, herencia directa, fol. 177, año 1847.

Idem, no consta su situación ni linderos, de Vicente García y Monlova, hacienda directa, fol. 179, año 1847.

Rústica, no consta su situación, constan los linderos, de Francisco Castelló á Juan Bautista Tudela, venta, fol. 197, año 1848.

Idem en Casita de Monzó, no constan los linderos, de Don Rafael Alonso, hacienda directa, fol. 200, año 1848.

Urbana en Cortal de la Alquería, no constan los linderos, de D. Dionisio Alonso, hacienda directa, fol. 200, año 1848.

Rústica en Ciperret, no constan los linderos, de D. Isidro Zalarás á D. Francisco Alonso, censo, fol. 224, año 1849.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Ignacio Beldá y otro á Joaquín Cerdá, permuta, fol. 240, año 1849.

Idem, no consta su situación ni linderos, de José Cerdá á Vicente Cerdá, venta, fol. 268, año 1850.

Idem, no consta su situación ni linderos, de Miguel Pons á Francisco Calatayut, venta, fol. 271, año 1850.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Vicente Poles á José Pons, venta, fol. 281, año 1850.

Idem, no consta su situación ni linderos, de Bernardo García á D. Francisco Gosalbes, venta, fol. 266, año 1850.

Idem, no constan su situación ni linderos, de Mariana Cerdá á Manuel Cerdá, venta, fol. 291, año 1851.

Urbana, no consta su situación, constan los linderos, de Francisco Pascual con José Pascual, permuta, fol. 39, año 1851.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Manuel Cerdá y otro á D. Antonio Galbis, venta, fol. 42, año 1851.

Rústica, no consta su situación, constan los linderos, de Micaela Pons y consorte á Pablo Cerdá, venta, fol. 314, año 1851.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Doña Ana Tudela, herencia directa, fol. 332, año 1851.

Idem, no consta su situación ni linderos, de D. Bernardo Pló á Doña Josefa Pló y otro, carta de pago, fol. 343, año 1851.

Idem, no constan su situación ni linderos, de D. Juan Vicente Calatayut á Simon Teeles, arriendo, fol. 1 apéndice, año 1851.

Urbana, no constan su situación ni linderos, de Doña Teresa Alonso, viuda, á D. José María Nicolau, herencia, fol. 50, año 1852.

Rústica, no consta su situación, constan los linderos, de Doña Ángela Calatayut, hipoteca, fol. 336, año 1852.

Idem en Pantand, no constan los linderos, de Teresa Cots, hacienda directa, fol. 360, año 1852.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Ángela Cots, hacienda directa, fol. 362, año 1852.

Idem, no constan su situación ni linderos, de Josefa Colomer á José Calabing, venta, fol. 370, año 1852.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Josefa Colomer á José Calabing, venta, fol. 370, año 1852.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Josefa Colomer á José Calabing, venta, fol. 370, año 1852.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Agustín Tomás á D. Joaquín Espi, venta, fol. 8 apéndice, año 1852.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Don Liborio Camarés á D. Pedro Fambia, fol. 394, año 1852.

Y para conocimiento de los que aparecen ó se crean interesados en las inscripciones defectuosas se hacen las siguientes

PREVENCIONES.

1.ª Los que aparecen ó se crean interesados en las inscripciones anteriormente extractadas acudirán á rectificarlas, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 30 de Julio de 1862.

2.ª Los interesados en las inscripciones citadas podrán solicitar su traslación á los libros nuevos, presentando en el Registro los documentos de que resulten las circunstancias que deban adicionarse, y en su defecto una nota en que se expresen, extendida de conformidad y firmada por todos los interesados en las inscripciones. Cuando dichas circunstancias se refieran á los linderos de una finca rústica, firmarán de conformidad dicha nota los dueños de los predios colindantes. Si no pudiesen presentar ningún título auténtico y la nota que como supletoria admite la ley no fuere suficiente por no hallarse justificado el derecho que haya de inscribirse, podrá presentar en su lugar una información de posesión practicada con arreglo á lo prevenido en los artículos 397 y siguientes de la ley hipotecaria.

3.ª La rectificación prevenida es necesaria para asegurar los derechos á que se refieren los mencionados asientos defectuosos, porque trascurrido un año desde que empezó á regir la ley hipotecaria, en tanto se considerará transmitido el dominio de los inmuebles, y constituidos, modificados ó extinguidos los derechos reales de toda especie con relación á tercero, en cuanto conste así en las antiguas como en las nuevas inscripciones; lo que no aparezca en ellos explícitamente consignado, aunque se acredite por los títulos de pertenencia, por los protocolos de las Escriturarias ó se justifique plenamente por cualquier otro de los medios de prueba que se admiten en juicio no podrá oponerse á terceros adquirentes que hayan inscrito su derecho, exceptuándose tan sólo las hipotecas legales que menciona el art. 354 de la citada ley.

4.ª Los que descuiden la rectificación de las inscripciones comprendidas en este extracto sufrirán los perjuicios indicados en la prevención anterior.

Alcay 15 de Octubre de 1863.— Pedro Visado y Perez.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido, correspondientes al pueblo de Alfajara.

Rústica, no consta su situación, constan los linderos, de Catalina Beldá, hijuela, fol. 5, año 1770.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Catalina Beldá, hijuela, fol. 5, año 1770.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Catalina Beldá, hijuela, fol. 5, año 1770.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Josefa Beldá, hijuela, fol. 6, año 1770.

Idem, no consta su situación ni linderos, de Melchor Calatayud á D. José Merita, censo, fol. 1, año 1774.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Miguel Sempere y consorte á D. Cristóbal Merita en C. N., censo, folio 1, año 1774.

No consta la naturaleza de la finca, su situación ni linderos, de Doña María Colomer, hijuela, fol. 6 vuelto, año 1774.

Rústica, no consta su situación, constan los linderos, de Vicente Satorre á Francisco Server, censo, fol. 7, año 1774.

No consta la naturaleza de la finca, su situación ni linderos, de Juan Sempere en C. N. á Cristóbal Merita, venta, fol. 7 vuelto, año 1774.

Urbana, no consta su situación ni linderos, de María Baello á la iglesia de Alfajara, censo, fol. 9 vuelto, año 1774.

Rústica en Figueral, no constan los linderos, de María Baello á la iglesia de Alfajara, censo, fol. 9 vuelto, año 1774.

Urbana, no consta su situación, constan los linderos, de José Calatayud á Pedro Castelló, censo, fol. 11, año 1774.

Idem, no constan su situación ni linderos, de Domingo Visado y consorte á D. Valero Merita, censo, fol. 12, año 1774.

Rústica en Albored, no constan los linderos, de Roque Egimeno á D. José Egimeno, censo, fol. 13 vuelto, año 1774.

Idem, no consta su situación, constan los linderos, de Roque Egimeno á D. José Egimeno, censo, fol. 13 vuelto, año 1774.

Idem, no consta su situación ni linderos, de Juan Sempere en C. N. á D. Cristóbal Merita, censo, fol. 1, año 1775.

Urbana, en Plaza de Abajo, no constan los linderos, de Luis Calatayud á Miguel Antolí, venta, fol. 9 vuelto, año 1775.

Rústica, no consta su situación, constan los linderos, de Joaquín Calatayud á Juan Donat, censo, fol. 11 vuelto,

Terrenos y olivos de Francisca Fernandez, hijuela, 28 Abril 1859.
 Terreno de Juan Fernandez, hijuela, 20 Agosto 1859.
 La huerta y la era de Mateo Paniagua, compra, 21 Agosto 1859.
 Un huerto de Juan Zacarías Paniagua, compra, 24 Agosto 1859.
 Terrenos, viña y olivos de María Paniagua, hijuela, 27 Setiembre 1859.
 Terreno y viña de Jacinto Fernandez, hijuela, 27 Setiembre 1859.
 Olivos y terrenos de José María Fernandez, hijuela, 7 Octubre 1859.
 Olivos y terrenos de Manuela Fernandez, hijuela, 7 Octubre 1859.
 Una casa de María Igual, compra, 26 Junio 1856.
 Terrenos y casa de Justo, Vicenta, Cándido, Francisco y Felipe Fernandez, hijuela, 20 Agosto 1859.
 Terrenos y casa de María Paniagua, hijuela, 2 Setiembre 1859.
 Terrenos y casa de Justo Fernandez y hermanos, hijuela, 2 Setiembre 1859.
 Dos casas de Josefa Estefanía Dominguez, hijuela, 8 Enero 1860.
 Mitad de huerto de Diego Muñoz, compra, 8 Marzo 1855.
 Olivos de Juan de la Cruz, compra, 12 Mayo 1855.
 Prado y tierra de María Manzano y Francisco Sanchez Cabrera, hipoteca, 15 Abril 1856.
 Olivos y viña de José Dámaso Moreno, compra de olivos y viña de bienes nacionales, 2 Junio 1856.
 Olivos de José Lino Cáceres, compra de olivos y viña de bienes nacionales, 2 Junio 1856.
 Varias fincas de María Igual, hijuela, 26 Junio 1856.
 Varias fincas de Ignacio Herrerueta, hijuela, 4 Diciembre 1856.
 Tierra y oliva de Francisco Martin, hijuela, 18 Diciembre 1856.
 Olivos de Juan Fernandez, hijuela, 9 Enero 1857.
 Viña y pajar de Eusebio María Marco, hijuela, 12 Febrero 1857.
 Mitad viña del Arpullo, de Antonio Lopez Varrilla, compra, 18 Febrero 1857.
 Prado, tierra y viña de Luis Pedro Manzano, hijuela, 3 Marzo 1857.
 Un terreno de Manuel Breña, compra, 18 Marzo 1854.
 Un olivar de Juan Breña, compra, 18 Marzo 1854.
 Una viña de Miguel Muñoz, compra, 18 Noviembre 1854.
 Una tierra de Domingo Muñoz, compra, 4 Diciembre 1854.
 Tierra y olivas de Ramon Paniagua, compra, 2 Noviembre 1854.
 Varias fincas de Francisco Sanchez Cabrera, compra, 10 Noviembre 1854.
 Parte de tierra con olivos de Ezequiel Fernandez, compra, 15 Octubre 1852.
 Tierra y huerta de Tomás Brieva, compra, 2 Mayo 1853.
 Una labranza de José Medrano, compra, 3 Octubre 1853.
 Una tierra de Francisco Breña, compra, 24 Setiembre 1848.
 Una tierra en la Boyal, de Francisco Breña, compra, 22 Mayo 1843.
 Una tierra de Miguel Rodriguez, compra, 22 Mayo 1843.
 Una viña de Miguel Alonso Leocadio, compra, 20 Diciembre 1844.

PREVENCIONES.

1.ª Todas las personas que se crean interesadas en las inscripciones anteriormente extractadas acudirán a rectificarlas conforme a lo dispuesto en el art. 312 del reglamento publicado para poner en ejecución la nueva ley hipotecaria y en el 4.º y 5.º del Real decreto de 30 Julio de 1862.
 2.ª La rectificación puede hacerse trasladando las inscripciones defectuosas a los nuevos registros, no sólo por los interesados en ellas inmediatamente, sino también por sus representantes legítimos, como el padre por el hijo, el marido por la mujer, el tutor y curador por el pupilo, y otros análogos, presentando en el Registro un documento público donde resulten las circunstancias que deban añadirse a la inscripción, ó bien por medio de una nota extendida en el mismo Registro y firmada por todos los interesados en la inscripción defectuosa, según lo dispuesto en el art. 21 del citado reglamento, ó en solicitud dirigida al Registrador despues de visada por el Juez de paz.
 3.ª Si bien es potestativo en las partes rectificar las inscripciones defectuosas, necesario es que no pierdan nunca de vista los perjuicios á que puede dar lugar su morosidad en esta parte, pues se ven expuestos por falta de formalidad á perder en un momento lo que han adquirido á costa de mil afanes.
 4.ª Si los documentos auténticos, así como la nota expresada en la prevención 2.ª no fueran bastantes para dar á la nueva inscripción todos los datos que esta debe tener, pueden los interesados acudir á las informaciones posesorias de que habla el art. 327 y siguientes de la ley.
 5.ª También es muy importante no perder de vista para la rectificación lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 30 de Julio de 1862.
 Naval moral de la Mata y Octubre 15 de 1863.—Leon Moyano.

Nota ó relacion de las inscripciones defectuosas que obran en este registro correspondientes á fincas que radican en término del Buhonal, y las cuales deben rectificarse para que surtan todos sus efectos legales.

BOHONAL.

Mitad de una casa de Teresa Rodriguez, herencia, 27 Febrero 1860.
 Mitad de una casa de Inés Rodriguez, herencia, 7 Febrero 1860.
 Una casa de Ignacio Rodriguez, herencia, 7 Febrero 1860.
 Casa y corral de José Martín Gomez, compra, 19 Julio 1860.
 Mitad de casa y bodega de Catalina Gomez, herencia, 19 Julio 1860.
 Un corral de Vicente Rodriguez, compra, 21 Julio 1860.
 Media casa de Juan Estrella, herencia, 22 Julio 1860.
 Una casa de Bernardo Diaz, herencia, 22 Julio 1860.
 Una casa de Bernardo Diaz, herencia, 22 Julio 1860.
 Una casa de María Manuela Diaz, herencia, 22 Julio 1860.
 Parte de casa de Vicente Rodriguez, herencia, 22 Julio 1860.
 Casa y chozo y pajar de Francisco Ramos y Martin, herencia, 22 Julio 1860.
 Una casa núm. 18 de Tomás Blazquez, compra, 23 Julio 1860.
 Casa y corral núm. 9 de Francisco Encinas, herencia, 24 Julio 1860.
 Una casa de Isabel Peraleda, herencia, 24 Julio 1860.
 Una casa y corral de Paula Escudero, herencia, 24 Julio 1860.
 Una casa, núm. 11, de Ildefonso Gomez, herencia, 24 Julio 1860.
 Una casa, núm. 6, de María Antonia Gomez, herencia, 25 Julio 1860.
 Casa y corral de Sinforosa Gomez, herencia, 25 Julio 1860.
 Mitad de casa de Diego Escudero, herencia, 25 Julio 1860.

Una casa, núm. 2, de Angel Rodriguez, herencia, 25 Julio 1860.
 Una casa, núm. 1, de María Diaz, herencia, 25 Julio 1860.
 Una casa y corral, núm. 6, de Ildefonso Peraleda, herencia, 25 Julio 1860.
 Un pajar de Santiago Rodriguez, herencia, 25 Julio 1860.
 Casa y medio pajar de Agustina Peraleda, herencia, 25 Julio 1860.
 Un solar casa de Juana Escudero, herencia, 25 Julio 1860.
 Un corral con casa de Domingo Escudero, herencia, 25 Julio 1860.
 Casa y corral, núm. 9, de José Peraleda, herencia, 25 Julio 1860.
 Una casa y corral de Juan Estrella, herencia, 25 Julio 1860.
 Una casa y corral de Bartolomé Diaz, herencia, 25 Julio 1860.
 Casa y pajar de Florentina Serrano, herencia, 25 Julio 1860.
 Casa y pertenencia de María Gomez, herencia, 25 Julio 1860.
 Cuarta parte de casa y corral de María Simon, herencia, 25 Julio 1860.
 Mitad de casa, núm. 15, de Rafael Gonzalez, herencia, 25 Julio 1860.
 Mitad de casa de Antonia Gonzalez, herencia, 25 Julio 1860.
 Parte de casa de Antonia Sanchez, herencia, 25 Julio 1860.
 Una casa de Teresa Rodriguez, herencia, 25 Julio 1860.
 Una casa y corral de Manuela Gonzalez, herencia, 25 Julio 1860.
 Mitad de casa de María Fernandez, herencia, 25 Julio 1860.
 Mitad de cuadra, núm. 13, de Ana Escudero, herencia, 25 Julio 1860.
 Mitad de cuadra, núm. 13, de Luisa Simon, herencia, 25 Julio 1860.
 Parte de un corral de Angel Escudero, herencia, 25 Julio 1860.
 Una casa de María Martin, herencia, 25 Julio 1860.
 Cuarta parte de casa de Valentin Simon, herencia, 25 Julio 1860.
 Un pajar de Juan Sanchez Estrella, herencia, 25 Julio 1860.
 Una casa de Rosa Garcia, herencia, 25 Julio 1860.
 Parte de casa de Antonia Gomez, herencia, 25 Julio 1860.
 Una casa, núm. 5, de Antonia Barroso, herencia, 25 Julio 1860.
 Media casa de Juan Simon, herencia, 25 Julio 1860.
 Una casa de Paula Nava, herencia, 25 Julio 1860.
 Una casa de Miguel Peraleda, herencia, 25 Julio 1860.
 Una casa, núm. 20, de José Garcia, herencia, 25 Julio 1860.
 Una casa, núm. 4, de María Regina Barroso, herencia, 25 Julio 1860.
 Una casa, núm. 15, de María Martin Cancho, herencia, 25 Julio 1860.
 Una casa, núm. 12, de Francisco Gomez, herencia, 25 Julio 1860.
 Parte de casa y corral de María Guadalupe, herencia, 25 Julio 1860.
 Posada de los Machos y cuadra de María Martin, herencia, 25 Julio 1860.
 Casa y corral de José Martin, herencia, 25 Julio 1860.
 Una casa, núm. 6, de Miguel Sanchez Fernandez, herencia, 25 Julio 1860.
 Una casa, núm. 2, de Jacinto Gomez, herencia, 25 Julio 1860.
 Una casa núm. 7, de María Fabian, herencia, 25 Julio 1860.
 Tercera parte de casa, núm. 8, de Bernardo Martin Estrella, herencia, 25 Julio 1860.
 Tercera parte de casa, núm. 8, de Felipe Martin Estrella, herencia, 25 Julio 1860.
 Tercera parte de casa, núm. 8, de Micaela Martin, herencia, 25 Julio 1860.
 Un pajar de Santiago Barroso, herencia, 25 Julio 1860.
 Bodega y corral de Felipe Serrano, herencia, 25 Julio 1860.
 Una casa, núm. 15, de Domingo Simon, herencia, 25 Julio 1860.
 Parte de casa de Juan Sanchez, herencia, 25 Julio 1860.
 Casa y cocina de Juan Nava, herencia, 25 Julio 1860.
 Una casa de Diego Escudero, herencia, 25 Julio 1860.
 Casa y cuadra, núm. 4, de Jerónima Barroso, herencia, 25 Julio 1860.
 Una casa y corral de Bartolomé Sanchez, herencia, 25 Julio 1860.
 Una casa, núm. 33, de Francisco Agapito Peraleda, 25 Julio 1860.
 Casa y corral de Juan Rodriguez, herencia, 25 Julio 1860.
 Media casilla de Josefa Rodriguez, herencia, 25 Julio 1860.
 Casa y corral de María Rodriguez, herencia, 25 Julio 1860.
 Un corral de María Martin Peraleda, compra, 4 Agosto 1860.
 Tres partes de casa de María Celedonia Garcia, herencia, 4 Agosto 1860.
 Casa y parte de molino de Fulgencio Sanchez, herencia, 25 Agosto 1860.
 Una casa de Agustina Alvarez, herencia, 25 Agosto 1860.
 Parte de casa de Jerónimo Serrano, herencia, 25 Agosto 1860.
 Casa y corral de Petra Martin, herencia, 25 Agosto 1860.
 Casa y corral de Domingo Fernandez, herencia, 25 Agosto 1860.
 Cuadra y corral de Ildefonso Martin y Juana Orellana, permuta, 2 Setiembre 1860.
 Casa y corral de Ildefonso Martin, permuta, 2 Setiembre 1860.
 Una casa, núm. 19, de Agustín Sanchez, herencia, 4 Setiembre 1860.
 Parte de casa y molino de María Cancha, compra, 4 Setiembre 1860.
 Una casa, núm. 2, de Juan José Martin, herencia, 4 Setiembre 1860.
 Una casa de Benita Martin, herencia, 5 Setiembre 1860.
 Solar y corral de José Martin, herencia, 5 Setiembre 1860.
 Cuadra y corral de Julian Barroso, herencia, 5 Setiembre 1860.
 Mitad de casa de Francisco Barroso, herencia, 28 Setiembre 1860.
 Mitad de casa, núm. 3, de Juana Barroso, herencia, 29 Setiembre 1860.
 Chozo de Francisco Martin, herencia, 29 Setiembre 1860.
 Tercera parte de casa de Joaquina Rebollo, herencia, 21 Octubre 1860.
 Tercera parte de casa de Andrés Rebollo, herencia, 21 Octubre 1860.
 Tercera parte de casa de Rufino Rebollo, herencia, 21 Octubre 1860.
 Dos terceras partes de casa núm. 8 de Calixto Martin, herencia, 12 Noviembre 1860.
 Una casa núm. 9 de Juan Martin Estrella, herencia, 12 Noviembre 1860.
 Una casa núm. 8 de Francisco Gomez, herencia, 12 Noviembre 1860.
 Una casa-corral de Francisca de Domingo, herencia, 12 Noviembre 1860.

Casa y corral de Julian Herrero, herencia, 12 Noviembre 1860.
 Casa y cerca de Francisco Gomez, compra, 4 Diciembre 1856.
 Tercera parte de casa de Juan Zamora, compra, 28 Diciembre 1856.
 Media casa de María Escudero, compra, 18 Enero 1857.
 Varias fincas de Rita Martin Peraleda, herencia, 28 Febrero 1861.
 Terrenos de Juan Simon, compra, 28 Diciembre 1861.
 Terrenos de Valentin Simon, compra, 28 Diciembre 1861.
 Terrenos de María Simon, compra, 28 Diciembre 1861.
 Una tierra de Bernardo Cancha, compra, 31 Diciembre 1861.
 Medio corral de Rita Martin Peraleda, herencia, 26 Febrero 1861.
 Parte de casa de Francisco Martin Peraleda, herencia, 26 Febrero 1861.
 Parte de casa de Agustina Martin Peraleda, herencia, 26 Febrero 1861.
 Mitad de casa y solar de Inés Martin Peraleda, herencia, 26 Febrero 1861.
 Mitad de casa y solar de Aniceto Hernandez Peraleda, herencia, 26 Febrero 1861.
 Casa y sequero de María Barroso, herencia, 20 Febrero 1861.
 Casa y corral de Juan Simon, herencia, 28 Diciembre 1861.
 Casa y huerto de Juan Antonio y Francisco Martin, hipoteca, 31 Enero 1849.
 Cercado y huerto de Manuela Escudero, compra, 6 Agosto 1861.
 Parte de huerto de Manuel Serrano, compra, 29 Marzo 1860.
 Varias fincas de Manuel Serrano, herencia, 5 Julio 1860.
 Tercera parte de huerto de Paula y Antonio Serrano, herencia, 20 Julio 1860.
 Una tierra de Valentina Barroso, herencia, 20 Julio 1860.
 Una tierra de Santiago Rodriguez, compra, 20 Julio 1860.
 Un huerto de Vicente Rodriguez, compra, 21 Julio 1860.
 Un huerto de Vicente Rodriguez, compra, 21 Julio 1860.
 Parte de cerca de Domingo Serrano, herencia, 22 Julio 1860.
 Una cerca de Paula Nava, herencia, 22 Julio 1860.
 Medio herrenal de Pascual Rodriguez, compra, 22 Julio 1860.
 Medio huerto de Bernardo Diaz, compra, 23 Julio 1860.
 Una cerca de Manuel Gonzalez de Bernardo, compra, 23 Julio 1860.
 Una cerca de Francisco Encinas, compra, 23 Julio 1860.
 Una cerca de Domingo Barroso, compra, 23 Julio 1860.
 Una viña de Ildefonso Gonzalez, compra, 24 Julio 1860.
 Varias fincas de Francisco Encinas, compra, 24 Julio 1860.
 Una tierra de Juan Rodriguez, compra, 24 Julio 1860.
 Varias fincas de María Barroso, herencia, 24 Julio 1860.
 Cercado y huerto de Paula Nava, herencia, 25 Julio 1860.
 Varias fincas de María Concepcion Encabo, herencia, 25 Julio 1860.
 Un huerto de Inés Martin, herencia, 25 Julio 1860.
 Cerca y viña de Paula Gomez, herencia, 25 Julio 1860.
 Viña de Eusebio Serrano, herencia, 25 Julio 1860.
 Cercado y huerto de M. Trinidad Martin, herencia, 25 Julio 1860.
 Herrenal y huerto de Antonia Martin, herencia, 25 Julio 1860.
 Una cerca de Isabel Sanchez, herencia, 25 Julio 1860.
 Varias fincas de Agustín Rodriguez, herencia, 25 Julio 1860.
 Tercera parte de huerto de Ana Nuevo, herencia, 25 Julio 1860.
 Parte de huerto de Benito Escudero, herencia, 25 Julio 1860.
 Varias fincas de María Gomez Garcia, herencia, 25 Julio 1860.
 Varias fincas de Domingo Barroso, herencia, 25 Julio 1860.
 Varias fincas de Ambrosio Gomez, herencia, 28 Julio 1860.
 Prado y huerto de Juan Nava, herencia, 28 Julio 1860.
 Huerto y viña de Juan Manuel Barroso, herencia, 28 Julio 1860.
 Huerto y viña de Catalina Gomez, herencia, 25 Julio 1860.
 Tierras de Isabel Martin, herencia, 25 Julio 1860.
 Una cerca de Antonio Nava, herencia, 25 Julio 1860.
 Parte de herrenal de Benita Martin, compra, 29 Julio 1860.
 Viña y tierra de Juan Herrerueta, herencia, 4 Agosto 1860.
 Una suerte de tierra de Tomás Blazquez, compra, 8 Agosto 1860.
 Un cercado de Juan Rodriguez, compra, 8 Agosto 1860.
 Una heredad de Juan Orellana y Rafael, compra, 8 Agosto 1860.
 Un prado de Juan Orellana Alvarez, compra, 8 Agosto 1860.
 Una cerca de Valentin Simon, compra, 8 Agosto 1860.
 Un huerto de Valentin Simon, compra, 8 Agosto 1860.
 Un herrenal de Manuel Rodriguez, compra, 8 Agosto 1860.
 Tierra de Tomás Blazquez, compra, 8 Agosto 1860.
 Varias fincas de Manuela Serrano Alvarez, herencia, 8 Agosto 1860.
 Mitad de cercado de Bernardo Serrano, herencia, 8 Agosto 1860.
 Varias fincas de Agustina Alvarez, herencia, 25 Agosto 1860.
 Huerto de Petra Martin, herencia, 25 Agosto 1860.
 Tercera parte de huerto de Ana Nuevo, compra, 5 Setiembre de 1860.
 Una tierra de José Martin, compra, 5 Setiembre 1860.
 No expresa la finca, de Jerónima Gomez, herencia, 8 Setiembre 1860.
 No expresa la finca, de Juan Sanchez Fernandez, herencia, 8 Setiembre 1860.
 Mitad de tierra de Juliana Barroso, herencia, 29 Setiembre 1860.
 Mitad de tierra de Gervasia Barroso, herencia, 29 Setiembre 1860.
 Tierra heg. de Francisco Martin, herencia, 22 Setiembre 1860.
 Suerte de tierra de Manuela Rodriguez, herencia, 23 Octubre 1860.
 Varias fincas de Juana Martin, herencia, 25 Octubre 1860.
 Cerca y tierra de Francisco Gomez de Agustín, herencia, 12 Noviembre 1860.
 Cercado y huerta de Ana Felipe Martin Estrella, herencia, 12 Noviembre 1860.
 Varias fincas de Francisco Martin Dominguez, herencia, 12 Noviembre 1860.
 Cerca y viña de Agustín Herrera, herencia, 12 Noviembre 1860.
 Huerto y cerca de Juan Julian Herrero, herencia, 12 Noviembre 1860.
 Dehesa Parrilla de D. Antonio Asensio, compra, 13 Noviembre 1860.
 Cerca y viña de Juan Herrero, herencia, 13 Noviembre 1860.
 Herrenal y tierra de Santiago Herrero, herencia, 13 Noviembre 1860.
 Una cerca de Isabel Valentina, herencia, 14 Noviembre 1860.
 Prado de Gasadaña de Juan Martin Peraleda, compra, 16 Octubre 1858.
 Una huerta de Rafael Nava, compra, 14 Diciembre 1858.
 Media cerca de Jacinto Gomez, compra, 22 Setiembre 1856.
 Varias fincas de Juan Gonzalez de Bernardo, herencia, 24 Diciembre 1846.

Varias fincas de Manuel Gomez de Bernardo, herencia, 24 Diciembre 1846.
Tercera parte de tierra, de Juan Sanchez, compra, 7 Enero 1857.
Cerca y data de Juan Rodriguez, compra, 25 Junio 1857.
Viña de Maria Escudero Sanchez, compra, 10 Setiembre 1857.
Un huerto de Rafael Sanchez, compra, 28 Setiembre, 1857.
Media huerta de Juan Barroso, compra, 29 Abril 1850.
Una tierra de Manuel Rodriguez, compra, 8 Enero 1851.
Varias fincas de Juan Escudero, herencia, 25 Julio 1851.
Casa y cerca de Maria Escudero, herencia, 25 Julio 1851.
Una tierra de Juan Martin Peralda, herencia, 1.º Agosto 1851.
Un huerto de Rafael Nava, herencia, 8 Agosto 1851.
Un huerto de Juan Nava, herencia, 8 Agosto 1851.
Un prado de Juan Navarro, compra, 28 Agosto 1848.
Un pedazo de tierra de Santiago Rodriguez, compra, 31 Agosto 1848.
Una viña de Juan Santos Rodriguez, compra, 5 Setiembre 1848.
Una tierra de Juan Santos Rodriguez, compra, 5 Setiembre 1848.
Parte de prado de Juan Santos Rodriguez, compra, 5 Setiembre 1848.
Media casa de Idefonso Martin de Bernardo, compra, 27 Noviembre 1850.
Una casa de Tomás Blazquez, compra, 8 Julio 1852.

PREVENCIONES.

1.ª Todas las personas que se crean interesadas en las inscripciones anteriormente extractadas acudirán a rectificarlas conforme a lo dispuesto en los artículos 312 del reglamento publicado para poner en ejecución la nueva ley hipotecaria, y en el 4.º y 5.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862.
2.ª La rectificación puede hacerse trasladando las inscripciones defectuosas a los nuevos registros, no sólo por los interesados en ellas inmediatamente, sino también por sus representantes legítimos, como el padre por el hijo, el marido por la mujer, el tutor y curador por el pupilo y menor, y otros análogos, presentando en el Registro un documento público donde resulten las circunstancias que deban añadirse a la inscripción, ó bien por medio de una nota extendida en el mismo Registro y firmada por todos los interesados en la inscripción defectuosa, según lo dispuesto en el art. 21 del citado reglamento ó en la solicitud dirigida al Registrador, después de visada por el Juez de paz.
3.ª Si bien es potestativo en las partes rectificar las inscripciones defectuosas, necesario es que no pierdan nunca de vista los perjuicios á que puede dar lugar su morosidad en esta parte, pues se ven expuestos por falta de formalidad á perder en un momento lo que han adquirido á costa de mil afanes.
4.ª Si los documentos auténticos, así como la nota expresados en la prevención 2.ª no fueren bastantes para dar á la nueva inscripción todos los datos que esta debe tener, pueden los interesados acudir á las informaciones posesorias de que habla el art. 397 y siguientes de la ley.
5.ª También es muy importante no perder de vista para la rectificación lo dispuesto en el art. 43 del Real decreto de 30 de Julio de 1862.

Navalmoral de la Mata y Octubre 15 de 1863.—Leon Moyano.

Nota ó relacion de las inscripciones defectuosas que obran en este registro correspondientes á fincas que radican en término de Talayuela, y las cuales deben rectificarse para que surtan todos sus efectos legales.

TALAYUELA.

Una casa de Lúcio Gonzalez, compra, 17 Agosto 1858.
Una casa de Manuel Suarez, compra, 14 Diciembre 1858.
Parte de casa de José Moreno, herencia, 22 Julio 1860.
Una casa de Catalina Encinas, herencia, 27 Febrero 1861.
Mitad de casilla de Gil Fernandez, herencia, 27 Febrero 1861.
Mitad de casilla de María Fernandez, herencia, 27 Febrero 1861.
Suerte de tierra de Francisco Baños, herencia, 6 Febrero 1861.
Varias fincas de Andrés Fernandez, herencia, 27 Febrero 1861.
Una tierra de Justo Lozano, compra, 15 Marzo 1861.
Una haza y tierra de Justo Lozano, compra, 15 Marzo 1861.
Terreno de Antonio Jimenez, redencion de censo, 4 Marzo 1860.
Tierras de Cándida Gonzalez, herencia, 22 Julio 1860.
Una tierra de Antonio Rodriguez, compra, 6 Setiembre 1860.
Un prado de Justo Lozano, compra, 6 Setiembre 1860.
Varias tierras de Manuel Suarez, compra, 6 Setiembre 1860.
Parte de suerte de Simon Pizarro, compra, 8 Noviembre 1858.
Dehesa del Excmo. Sr. D. Miguel Pórad, compra, 10 Abril 1857.
Un huerto de José Enciso Pinales, compra, 20 Agosto 1859.
Una heredad de Manuel Suarez, compra, 23 Noviembre 1853.
Dos tierras de Miguel y Antonio Arjona, compra, 30 Diciembre 1859.
Heredad hondonera de Andrés Sanchez, compra, 2 Marzo 1855.
Tierra cerezo de María del Pilar Alonso, compra, 8 Mayo 1855.
Cerros fuente de la Reina, de Antonio Jimenez Garcia, compra, 22 Noviembre 1855.
Dos casas á la barca, rio Tietar y terreno, de Ramon Arjona, compra, 20 Abril 1858.
Tierra de Antonio Jimenez, censo, 10 Marzo 1857.
Tierra pimentera de Evaristo Morales, compra, 8 Agosto 1857.
Mitad de tierra de José Rodriguez de Freige, compra, 11 Octubre 1854.
Terrenos de Pedro Pinales, compra, 11 Octubre 1854.
Un secadero de Ramon Trujillo, compra, 12 Octubre 1854.
Una parte de prado de Ramon Alvarez, compra, 12 Octubre 1854.
Una casa de Manuel Suarez, compra, 2 Mayo 1855.
Tierra pimentera, de Ramos Simon, compra, 1.º Noviembre 1850.
Tierra pimentera de Antonio Vegar, compra, 24 Diciembre 1850.
Un prado de Agustín Salas, compra, 1.º Febrero 1851.
Una tierra de Lázaro Aparicio, compra, 4 Febrero 1851.
Un huerto de Fernando Fernandez, compra, 14 Febrero 1851.
Tierra pimentera de José Sanchez de Vicente, compra, 1.º Junio 1851.
Tierra pimentera de José Sanchez Romero, compra, 2 Setiembre 1851.
Una tierra de Antonio Lopez, compra, 9 Diciembre 1845.
Una tierra de Enrique Morales y Josefa Aparicio, compra, 8 Abril 1846.
Una tierra de Enrique Morales y Felipe Aparicio, compra, 16 Mayo 1846.

Una tierra de Juan Cipriano, compra, 4 Noviembre 1846.
Una tierra de Francisco Mendez, compra, 12 Diciembre 1846.
Una tierra de Felipe Aparicio y Enrique Morales, compra, 2 Marzo 1847.
Vega llamada Tejada, de Miguel y Antonio Arjona Sanchez, compra, 5 Mayo 1847.
Una tierra de Miguel Santos, compra, 15 Diciembre 1838.
Mitad dehesa del Centenillo, de Francisco Fernandez Serrejon, hipoteca, 25 Noviembre 1820.
Una servidumbre de Pedro Aparicio, compra, Diciembre 1840.
Una casa y tierras de Agustín Salas, hipoteca, 16 Noviembre 1842.
Una tierra de Juan Cirujano, compra, 22 Diciembre 1843.
Un huerto de Domingo Rubio, compra, 22 Diciembre 1843.
Una tierra de Felipe Aparicio, compra, 6 Agosto 1844.
Una tierra de Carlos Arjona, compra, 20 Diciembre 1844.

PREVENCIONES.

1.ª Todas las personas que se crean interesadas en las inscripciones anteriormente extractadas acudirán a rectificarlas conforme a lo dispuesto en los artículos 312 del reglamento publicado para poner en ejecución la nueva ley hipotecaria, y en el 4.º y 5.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862.
2.ª La rectificación puede hacerse trasladando las inscripciones defectuosas á los nuevos registros, no sólo por los interesados en ellas inmediatamente, sino también por sus representantes legítimos, como el padre por el hijo, el marido por la mujer, el tutor y curador por el pupilo y menor y otros análogos; presentando en el Registro un documento público donde resulten las circunstancias que deban añadirse á la inscripción ó bien por medio de una nota extendida en el mismo registro y firmada por todos los interesados en la inscripción defectuosa según lo dispuesto en el art. 21 del citado reglamento.
3.ª Si bien es potestativo en las partes rectificar las inscripciones defectuosas, necesario es que no pierdan nunca de vista los perjuicios á que puede dar lugar su morosidad en esta parte, pues se ven expuestos por falta de formalidad á perder en un momento lo que han adquirido á costa de mil afanes.
4.ª Si los documentos auténticos, así como la nota expresados en la prevención 2.ª no fueren bastantes para dar á la nueva inscripción todos los datos que esta debe tener, pueden los interesados acudir á las informaciones posesorias de que habla el art. 397 y siguientes de la ley.
5.ª También es muy importante no perder de vista para la rectificación lo dispuesto en el art. 43 del Real decreto de 30 de Julio de 1862.

Navalmoral de la Mata y Octubre 15 de 1863.—Leon Moyano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Audiencias territoriales.

Madrid.

Por providencia dictada en este día por el Ilmo. Sr. D. Joaquin Lopez Ibañez, Magistrado de la Audiencia de este distrito, como Juez instructor de la causa que ante el mismo se sigue á consecuencia de la visita girada al Juzgado municipal del distrito de la Universidad, se cita, llama y emplaza á D. Pedro Carrascosa, Secretario que ha sido de dicho Juzgado, á María Cavestré, D. Emilio Avila, Clementa Gomez Nuñez, Antonio Rodriguez, Bienvenido Saez, Eugenia Martinez, Manuel Lopez, Enrique Pons Posada, Cayetano Pedrige, José Alvarez Alonso, Alejo Fernandez, Plácido Villalba, Antonio Alonso, Blas Perez, Santiago Domeg y Manuel Rios Gallego, cuyos domicilios actuales se ignoran, para que en el término de tercero día y hora de diez á once de la mañana se presenten ante dicho Sr. Magistrado por la Escribanía de Cámara del que suscribe, sita en el piso principal de dicha Audiencia, con el fin de prestar declaración como testigos en dicha causa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 11 de Octubre de 1871.—El Escribano de Cámara, José Gonzalo de las Casas.

Juzgados de primera instancia.

Alicante.

D. Francisco María Carbonell y Marañ, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alicante.

Por el presente se llama á Vicente Garcia, ordinario de esta ciudad á Santa Pola, para que dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó manifieste el punto donde se halle para poder recibirle declaración en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre contrabando de tabaco; con apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiese lugar.

Dado en Alicante á 14 de Octubre de 1871.—Francisco M. Carbonell.—Por su mandato, por Cirer, Enrique Muntagut.

Bermillo de Sayago.

D. José Bermudez de Castro, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Matías Martin Aparicio, natural y vecino de Almeida, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la insercion del mismo en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del refrendante, á fin de ser notificado de la sentencia dictada en la causa criminal seguida contra el mismo y otros por el delito de falso testimonio, y además para citarle y emplazarle por el término de 20 días para ante S. E. la Excmo. Audiencia de este territorio; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Bermillo de Sayago 7 de Octubre de 1871.—José Bermudez de Castro.—José Sarria Serrano.

Castrojeriz.

D. Inocencio Ruiz Capilla, Juez de primera instancia con la categoría de ascenso en esta villa y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto y pregon y término de nueve días á Manuel Ortúñez, alias Pelindango, vecino de Villasandino, para que tan luego como llegue á su noticia se presente en la cárcel del partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por desacato á la Autoridad; apercibido que de no verificarlo le parará en su ausencia y rebeldía, el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castrojeriz á 14 de Octubre de 1871.—Inocencio Ruiz Capilla.—Por mandato de S. S., Tomás Franco.

Cervera de Rio Pisuerga.

D. Faustino Gomez, Juez municipal de esta villa de Cervera de Rio Pisuerga, y como tal encargado de la jurisdicción del partido por ausencia con licencia del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la obtencion de los bienes que constituyen la capellanía colativa familiar, fundada en la iglesia parroquial de esta villa con el título

de Dulce nombre de Jesús, por D. Tomás de Porres, vecino que fué de la misma, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador legitimado en forma y á direccion de Letrado á usar de su derecho; pasados los cuales les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cervera de Rio Pisuerga á 6 de Octubre de 1871.—Faustino Gomez.—Por su mandato, Márcos Gomez Inguanzo. X—576

Madrid.—Inclusa.

En juicio ejecutivo que siguen D. José de Baños y D. Domingo Diaz contra D. Manuel Gomez, ha recaído la providencia siguiente:

Providencia.—Por presentada la certificación que se acompaña y por evacuada la vista por esta parte, siga por igual término de dos días para D. Manuel Gomez, notificándosele por medio de edicto que se insertará en la GACETA mediante su rebeldía.

Juzgado de la Inclusa en Madrid 9 de Octubre de 1871.—Bermudez Cedron.—Luis Escobar.

Y para que sirva de notificación al D. Manuel Gomez, cuyo paradero se ignora, firmo el presente en Madrid á 12 de Octubre de 1871.—El Escribano, Luis Escobar. X—577

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz Ramos, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, refrendada del Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á Martin Fernandez y Fernandez, que habitó en la calle de Toledo, núm. 108, cuarto principal, para que comparezca en la audiencia de S. S., con el fin de llevar á cabo una diligencia en causa que se sigue contra el mismo; bajo apercibimiento que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Octubre de 1871.—Alcaráz.—Por mandato de S. S., Tomás Bande.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada por el Escribano Don Manuel Viejo, se hace público por medio del presente que el Sr. D. José Chinchilla y Bernardi, natural de Marbella, provincia de Málaga, de edad de 60 años, Coronel retirado, hijo legítimo de D. José Chinchilla y de D. Rafaela Bernardi, ya difuntos, casado con la Sra. Doña Pilar Cistiú, falleció en esta corte el día 12 de Enero del corriente año de 1871, y se cita y llama á cuantas personas se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan á deducirle en dicho Juzgado dentro del término de 30 días que por primera vez se les señala; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Octubre de 1871.—El Escribano, Manuel Viejo.

X—572

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de un recibo original expedido en Sevilla á 31 de Enero de 1837 por la Abadesa del convento de Santa Inés de idem, Sor Antonia María de Leon y las claveras del mismo Sor María Gertrudis Romero, Sor María de los Dolores Grimarets y Sor María Luisa Ruiz, en el que confiesan estar debiendo 7.270 rs. á Doña María de la Ascension de Leon, cuyo recibo fué endosado por esta señora á D. Francisco Muela Gil, con la expresion de valor recibido en 15 de Febrero de 1843, y del cual responde el Estado por consecuencia de la incautación de bienes de comunidades religiosas, para que dentro de dicho término le presente en este Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 12 de Octubre de 1871.—Por mandato de S. S., Juan Vivó.

X—575

Orense.

D. Hermógenes Macía Castelo, Juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto en el art. 594 de la ley de Enjuiciamiento civil, se convoca á junta á los acreedores de D. Agustín Civeira, vecino del comercio que fué de esta capital, á fin de proceder á la graduación de créditos, cuya junta tendrá lugar en la casa de audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Progreso de esta ciudad, núm. 23, el día 8 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana; apercibidos que de no concurrir les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Orense á 9 de Octubre de 1871.—Hermógenes Macía.—Por su mandato, Santos de la Torre.

Orgaz.

D. Pablo Aguilar, Escribano del número del Juzgado de primera instancia de esta villa, doy fe:

Que en el expediente ejecutivo que sigue la parte de D. Antonio Beneytez y Nieto, vecino de la villa de Mora, contra su convecino Julian del Rio Casillas sobre pago de 2.240 escudos, recayó la sentencia que á la letra con su publicación dicen así:

«Sentencia de remate.—En la villa de Orgaz, á 3 de Junio de 1870, el Sr. D. Francisco Vicente Escolano, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista de estos autos ejecutivos y

Resultando que Julian del Rio Casillas, vecino de Mora, en 9 Febrero de 1868 recibió en préstamo de D. Antonio Beneytez, su convecino, la cantidad de 1.120 escudos que se obligó á satisfacer en igual fecha de 1869, y que en 23 de Setiembre del expresado año 1868 recibió en igual concepto de préstamo del propio D. Antonio Beneytez otros 1.120 escudos pagaderos en el día 5 de Agosto del siguiente año 1869, cuyas dos cantidades reducidas á una importan la suma de 2.240 escudos:

Resultando que el indicado contrato se hizo constar por medio de dos vales ó documentos simples suscritos por el deudor y testigos presenciales, y que mediante á que al vencimiento de los plazos el Julian del Rio no satisfizo su deuda, por parte del acreedor D. Antonio Beneytez, representado en un principio por el Procurador que fué de este Juzgado Don Julian Gomez Elegido y luego por D. Eusebio de la Torre se solicitó la confesion judicial del deudor para que reconociese la exactitud de los vales y consiguiente certeza de la deuda:

Resultando que acordada dicha confesion judicial, fué citado el Julian del Rio por primera, segunda y tercera vez por medio de cédula, mediante que no se le encontró en su casa, ignorándose su paradero; y se le citó á mayor abundamiento por medio de edictos insertos en la GACETA DE MADRID, y Boletín oficial de la provincia, y que trascurrido el plazo que se le fijó para su comparecencia en el Juzgado sin que lo verificase, á instancia de parte se le declaró y tuvo por confeso:

Resultando que á virtud de ella y apoyándose en lo dispuesto en el párrafo cuarto del art. 943 de la ley de Enjuiciamiento civil, reformado por Real decreto de 6 de Diciembre de 1868, se presentó por el acreedor á oportuna demanda ejecutiva, la cual por el Juzgado se estimó procesa-

dente y se despachó mandamiento de ejecución en forma contra los bienes del deudor Julian del Rio, la cual requirió tambien por cédula, y se le hizo embargo de los que se creyeron de su pertenencia, citándosele luego de remate en la misma forma, trascurriendo los tres dias de la ley sin que se opusiera, en cuya virtud se acusó la rebeldía, y con citacion del ejecutante se mandaron traer los autos á la vista para dictar sentencia; y

Considerando que á la indicada ejecución no se ha presentado oposicion alguna, y que segun ella estando como estuvo bien despachada, por cuanto así terminantemente se dispone en el párrafo y artículo de la ley de Enjuiciamiento civil ántes citado, y llenado el requisito de haber sido acusada la rebeldía al deudor, y citándose la parte ejecutante, procede la sentencia de remate, segun que así se ordena en el art. 96 de la referida ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro ir por la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes ejecutados y demás que pareciese ser y pertenecer al referido Julian del Rio, y que de su valor se haga entero y cumplido pago de la expresada cantidad, costas causadas y que se causaren hasta que efectivamente se verifiquen al nominado D. Antonio Beneytez.

Así por esta mi sentencia que se notificará á las partes, así lo pronunció, mandó y firmó.—Licenciado Francisco Vicente Escolano.

Publicacion.—El Sr. D. Francisco Vicente Escolano, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública dió y pronunció la sentencia antecedente en Orgaz á 3 de Junio de 1870.—Pablo Aguilar.

Así resulta del expresado expediente de que doy fé, y para su publicacion en la GACETA DE MADRID, en virtud de lo mandado por el Juzgado en providencia de 2 del que acaba, libro el presente testimonio que signo y firmo en Orgaz á 30 de Setiembre de 1871.—Pablo Aguilar. X—574

Oviedo.

D. Melchor Estéban Cabezon, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Oviedo.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez al procesado Cándido Embil, vizcaino, operario del trozo del ferro-carril de la parroquia de Olomigo, en este concejo, para que dentro del término de 40 dias se presente en el castillo-fortaleza de esta ciudad á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre homicidio; pues si así lo hiciera se le oirá y guardará justicia, ó en otro caso se sustanciará con los estrados del Juzgado por su rebeldía.

Dado en Oviedo á 4 de Octubre de 1874.—Melchor Estéban Cabezon.—Por su mandado, Antonio Bancos.

Pontevedra.

D. Eduardo Trillo Saleles, Juez de primera instancia de la ciudad de Pontevedra, provincia del mismo nombre.

Hago saber por este tercer edicto que D. José María Vidal, Registrador de la propiedad del suprimido partido de Puente Caldelas, ha cesado en el desempeño de aquel cargo.

Las personas que tengan alguna accion que deducir contra dicho funcionario podrán comparecer á este Juzgado á ejercitar su derecho en el término de seis meses.

Pontevedra Octubre 7 de 1874.—Eduardo Trillo Saleles.—Ignacio Rey y Vazquez.

Soria.

D. Antonio José Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á D. José María Milan Garcia, vecino de la ciudad de Zaragoza, empadronado que fué en el presidio de San José de dicha ciudad, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que se le hacen en la causa criminal que contra el mismo se le sigue sobre hurto de efectos en la ermita de la Soledad y convento del Carmen de esta ciudad los dias 15, 16 y 17 de Julio último; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Soria á 11 de Octubre de 1874.—Antonio J. Caracuel.—Por mandado de S. S. Juan Martinez Bueno.

Tarancon.

D. Vicente Cano Manuel, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Tarancon, que de ser así el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Regidor de Vicente, natural de Saelices, cuya residencia se ignora, para que en el término de 30 dias, á contar desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, que por único le señalo, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa formada contra el mismo y Rufino Alonso; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarancon á 11 de Octubre de 1874.—Vicente Cano Manuel.—Por su mandado, Pedro María Segovia.

Toledo.

D. José Gonzalez Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Lopez Aragon, vecino que fué de Madrid, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, á fin de que le sea notificada una providencia dictada en el expediente sobre ejecución de sentencia en causa que se le siguió por hurto; en inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toledo á 9 de Octubre de 1874.—José Gonzalez Martinez.—Por mandado de S. S., Santiago Becher.

Valladolid.—Plaza.

D. Ramon Crespo y Vicente, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Hago saber que á consecuencia de auto dictado en 30 de Setiembre último, ha sido declarado en quiebra D. Francisco Ortega Cirion, de esta vecindad y comercio, retrotrayendo sus efectos por ahora y sin perjuicio de tercero á el día 30 de Diciembre de 1869, nombrándose comisario de dicha quiebra á D. José Cantalapiedra, y depositario á D. Deogracias Perez, tambien de esta vecindad y comercio.

En su virtud prohibo que nadie haga pagos y entregas de efectos al quebrado sino al depositario referido bajo la pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.

Asimismo prevengo á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado que hagan manifestacion de ellas por notas que entregarán al comisario, pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Y últimamente, estando señalado el día 27 del corriente, y hora de

las doce de su mañana, para la celebracion de la primera junta general de acreedores que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, sita en la calle de Teresa Gil, ex-convento de los Mostenses, se convoca á su asistencia á todos los que se encuentran en el indicado caso; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les irrogarán las perjuicios á que haya lugar.

Dado en Valladolid á 10 de Octubre de 1871.—Ramon Crespo y Vicente.—Por su mandado, Leon Gervás.

SOCIEDADES.

Buen deseo, primera de Almazan.

Sociedad minera.

El día 4 de Noviembre del corriente año se celebrará junta general ordinaria de la Sociedad especial minera *Buen deseo, primera de Almazan*, en la villa de este nombre.

Su Presidente D. Antonio Lopez dará razon del local y hora en que haya de celebrarse. Se hace saber á los señores socios, y advierte la necesidad de legitimar toda representacion y para el cobro del dividendo 20.º acordado.—El Secretario, Miguel Mantecon.—El Presidente, Antonio Lopez. X—573

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial de 12 de Octubre de 1874, comparada con la del día anterior.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.	
	DIA 11.	DIA 12.
Renta perpétua al 3 por 100.	29'35	29'35-30-35
pequeños.	29'30	29'35
Idem exterior al 3 por 100.	35'00	»
pequeños.	35'00	»
no publicado.	»	34'90 p.
Resguardos á la suscripcion de 600 millones	33'50	33'50
Deuda del personal.	32'00	32'50-33'10-34'10
á plazo.	35'00	35'00, prima de 1 por 106, fin próx. vol.
Billetes hipotecarios del Banco de España, 2.ª serie.	100'00	par.
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual.	79'50	79'55-60-50-55-50
á plazo.	79'55	»
En cantidades pequeñas	79'55	79'55-60-50
Billetes del Tesoro.—Vencimiento 31 Octubre 1874.	100'00	par.
Idem.—Idem 31 Enero 1875.	99'25	99'50
Idem id. de los dos vencimientos.	99'25	»
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850, de 4.000 rs.	75'50	»
no publicado.	»	75'50
Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, de 2.000 rs.	69'00	»
no publicado.	»	59'00
Obligaciones generales por ferro-carri- les, de 2.000 rs.	55'65	55'80-75-80
á plazo.	»	56'00 fin cor. vol.
Idem id. (nuevas), de 2.000 rs.	55'50	55'25-50
no publicado.	55'30	»
Idem id. (nuevas) de 20.000 rs.	54'50	»
Acciones del Banco de España.	»	»
no publicado.	174'00	174-00
Idem de la Sociedad Española de Crédito Comercial.	24'00	24'25

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

DAÑO.	BENEFICIO.	DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete.	par.	Lugo.	par p.
Alicante.	1/4	Málaga.	1/4
Almería.	1/4	Murcia.	par.
Ávila.	1/2 p.	Orense.	par.
Badajoz.	1/2 d.	Oviedo.	5/8
Barcelona.	1/4	Palencia.	»
Bilbao.	1/4	Pamplona.	1/4 d.
Burgos.	1/4	Pontevedra.	1/2
Cáceres.	3/8	Salamanca.	1/4
Cádiz.	1/2	San Sebastian.	1/4 p.
Castellon.	par.	Santander.	1/4 d.
Ciudad-Real.	1/4	Santiago.	par.
Córdoba.	1/4	Segovia.	par p.
Coruña.	1/8	Sevilla.	1/4 p.
Cuenca.	»	Soria.	par p.
Gerona.	1/4	Tarragona.	1/4 d.
Granada.	1/4	Teruel.	»
Guadalajara.	3/4	Toledo.	1/2 d.
Huelva.	»	Valencia.	1/4
Huesca.	1/4	Valladolid.	1/4 d.
Jaen.	par.	Vitoria.	par.
Leon.	par.	Zamora.	1/4
Lérida.	par.	Zaragoza.	1/4 d.
Logroño.	1/2		

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 50'00 d.
París, á 8 dias vista, 5'31 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Octubre de 1874.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0' y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		seco.	humedecido.		
6 de la m.	710,59	11,7	43,3	N. E.	Celajes.
9 de la m.	711,37	16,8	42,8	N. E.	Despejado.
12 del día.	710,77	23,8	45,3	N. E.	Id., al cel.
3 de la t.	709,89	26,3	46,8	E. N. E.	Celajes.
6 de la t.	709,79	20,5	44,1	O. N. O.	Idem.
9 de la n.	710,22	17,8	40,9	N. N. E.	Idem.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.		26,6			
Idem mínima de id.		11,7			
Diferencia.		14,9			
Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto.		6,4			
Idem máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra.		38,0			
Idem id. dentro de una esfera de cristal.		51,6			
Diferencia.		13,6			
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.		»			

Resultados meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 12 de Octubre del decenio de 1860 á 1869.

	BARÓMETRO.	TERMÓMETRO seco.	TERMÓMETRO húmedo.	HUMEDAD relativa.	TENSION.
	mm	°	°		mm
6 de la mañ.	706,56	9,0	7,6	82	7,3
9 de la mañ.	707,24	12,6	10,5	78	8,6
12 del día.	706,65	17,6	13,5	64	9,6
3 de la tard.	705,75	19,0	13,6	56	9,0
6 de la tard.	705,85	15,5	12,0	68	7,8
9 de la noch.	706,26	13,2	11,2	77	8,6
12 de la noch.	706,21	11,9	10,0	80	8,4
Presion barométrica máxima (1869).	713'43				38,8
Idem id. mínima (1862).	696'33				3,86
Diferencia.	16,79				23,5
Temperatura máxima á la sombra (1862).	26,4				23,5
Idem mínima id. (1863).	2,3				2,83
Diferencia.	23,8				5,5

Direccion general de Comunicaciones.
Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento popular de Madrid.
Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:
Carne de vaca, de 13 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'59 á 0'65 la libra, y á 1'54 el kilogramo.
Idem de carnero, á 0'68 pesetas la libra, y á 1'41 el kilogramo.
Idem de ternera, de 1 á 1'25 pesetas la libra, y de 2'17 á 2'71 el kilogramo.
Trigo, de 13 á 15 pesetas la fanega, y de 22'53 á 27'45 el hectólitro.
Cebada, de 7'12 á 7'62 pesetas la fanega, y de 12'89 á 13'79 el hectólitro.
NOTA.—Reses degolladas ayer.
Vacas. 440
Carneros. 685
TOTAL. 795
Su peso en libras. . . . 64.604.—Idem en kilogramos. . . 29.723'847.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Ptas. Cénts.
Toledo.	2.072'39
Segovia.	4.829'80
Atocha.	4.706'32
Alcalá.	679'83
Bilbao.	4.034'94
Ferro-carril del Mediterráneo.	3.616'41
Idem del Norte.	4.749'99
Matadero.—Arbitrio sobre las carnes.	3.761'90
TOTAL.	46.445'58

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 12 de Octubre de 1874.—El Alcalde primero, Manuel María José de Galdo.

PARTE NO OFICIAL.

Anuncios.

VENTA DE CASA.—LOS TESTAMENTARIOS DEL EXCMO. SR. DON Manuel Estéban Catalá han acordado sacar á segunda subasta pública y extrajudicial una casa que fué de la propiedad del mismo, situada en esta corte, calle de Buenavista, números 12 moderno, 10 y 11 antiguos de la manzana 24, cuya área mide 356'22 metros, equivalentes á 4.588 pies 24 décimos; la que ha sido retasada para esta subasta en 44.000 pesetas, ó sean 184.000 rs. El acto se verificará el 22 del corriente, de doce á una de su mañana, en el estudio del Notario de esta capital D. Dionisio Antonio de Puga, plaza de Santa María, núm. 3, cuarto segundo izquierda, donde desde hoy se hallan de manifiesto el pliego de condiciones y los títulos de pertenencia de la finca. X—546-3

Santos del dia.

San Eduardo, Rey, y los Santos Fausto, Gerardo y Marcial, mártires.
Cuarenta Horas en el Hospital de Monserrat.

Espectáculos.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—Hoy no hay funcion.—Mañana *L'Ebreá*.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 29 de abono.—Turno 2.º impar.—*La Beltraneja*.—*Mal de ojo*.
TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 14 de abono.—Turno 2.º par.—*Dulces cadenas*.—*Una idea feliz*.
La puerta de entrada para los señores abonados es la del despacho de billetes.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 28 de abono.—Turno 1.º.—*Pañ y toros*.
SALON ESLAVA (*Pasadizo de San Ginés*, núm. 3).—A las ocho de la noche: *Los dos preceptores* y baile.—A las nueve: *Lobo y cordero* y baile.—A las diez: *Suma y sigue* y baile.—A las once: *Los dos amigos* y el dote y baile.
TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho de la noche: *Esos son otros Lopez*.—A las nueve: *Los dos preceptores*.—A las diez: *Andese V. con bromas*.—A las once: *Un secreto entre mujeres*.
TEATRO MARTIN (*Santa Brigida*, núm. 3).—A las ocho de la noche.—Funcion 28 de abono.—Turno par.—*La cruz de Beneficencia*.—A las nueve: *El querer y el rascar*.—A las diez: *La flor del umbrío*.—A las once: *Para mentir las mujeres*.
TEATRO DEL RECREO.—A las ocho de la noche: *Un hombre honrado*.—A las nueve: *Un pleito*.—A las diez: *Un tigre de Bengala*.—A las once: *Los diez mil duros*.
TEATRO-CAFÉ DE CAPELLANES.—Grandes y extraordinarias funciones para hoy, á las ocho de la noche.
GRAN GALERIA DE FIGURAS DE CERA (*Carrera de San Jerónimo*, núm. 23).—Gran exposicion de 70 figuras de cera, desde el anochecer hasta las once.—Entrada 4 rs.